



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Principio del interés superior del menor frente a la obligación
alimentaria en el distrito de Los Olivos, 2021

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Peralta Valenzuela, Alessandra Yuvicsa (orcid.org/0000-0003-3533-4599)

ASESORA:

Mg. García Díaz, Consuelo Elizabeth (orcid.org/0000-0001-7603-7377)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2023

Dedicatoria:

Dedicada en primer lugar a Dios por ser quien me brinda el soporte espiritual para continuar con mis anhelos de superación, a mi Madre porque gracias a ella tome la decisión de iniciar esta bella Carrera del Derecho, mi Mamita Martha por brindarme su apoyo emocional en todo momento, a mi esposo Freisser por ser quien me motivo a seguir y continuar esta hermosa profesión, muy a pesar de las dificultades que se presentaban y a mis hijos Rousmery, Ashlie, Seth y Chloe, quienes son el pilar fundamental de mi vida, los amo con todo mi corazón y anhelo se encuentren orgullosos del esfuerzo que eh puesto en el trayecto de la Carrera.

Agradecimiento:

Agradezco a la Doctora García Díaz Consuelo Elizabeth, por sus enseñanzas y exigencias en el desarrollo de la Tesis.

Agradezco a mis hijos porque son ellos la fuerza que me motiva a seguir estudiando para lograr un mejor futuro.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, GARCIA DIAZ CONSUELO ELIZABETH, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Principio del interés superior del menor frente a la obligación alimentaria en el distrito de los Olivos, 2021", cuyo autor es PERALTA VALENZUELA ALESSANDRA YUVICSA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 20.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 05 de Julio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
GARCIA DIAZ CONSUELO ELIZABETH DNI: 10730037 ORCID: 0000-0001-7603-7377	Firmado electrónicamente por: CGARCIADI21 el 09- 07-2023 19:59:32

Código documento Trilce: TRI - 0572051



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, PERALTA VALENZUELA ALESSANDRA YUVICSA estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Principio del interés superior del menor frente a la obligación alimentaria en el distrito de los Olivos, 2021", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
ALESSANDRA YUVICSA PERALTA VALENZUELA DNI: 72495719 ORCID: 0000-0003-3533-4599	Firmado electrónicamente por: APERALTAVV el 05-07- 2023 20:15:09

Código documento Trilce: TRI - 0572054

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Declaratoria de autenticidad del asesor	iv
Declaratoria de Originalidad del autor	v
Índice de contenidos	vi
Índice de Tablas	vii
Resumen	viii
Abstract	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	10
3.1. Tipo y diseño de investigación	10
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	10
3.3. Escenario de estudios	11
3.4. Participantes	11
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	12
3.6. Procedimiento	14
3.7. Rigor científico	14
3.8. Método de análisis de datos	15
3.9. Aspectos éticos	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	17
V. CONCLUSIONES	34
VI. RECOMENDACIONES	35
REFERENCIAS	36
ANEXOS	

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N°1 – Matriz de categorización	11
Tabla N°2 – Lista de participantes	13
Tabla N°3 – Validación del instrumento- Guía de Entrevista.....	15
Tabla N°4 – Validación del instrumento- Guía documental	16
Tabla N°5 – De la discusión del Objetivo General	18
Tabla N°6 – De la discusión del Objetivo Específico 1	28
Tabla N°7 – De la discusión del Objetivo Específico 2	31

Resumen

La investigación titulada “El Principio del interés superior del menor frente al cumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de los Olivos, 2022.” En ese sentido planteamos como objetivo general analizar de qué manera el principio del interés superior del menor se vulneraría por el incumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de los Olivos, 2022.

Se aplicó la metodología de enfoque cualitativo, tipo básico y diseño de teoría fundamentada, de acuerdo a sus respectivos instrumentos de investigación tales como la guía de entrevista y análisis documental en concordancia con los análisis de la guía de entrevista y el análisis documental.

El problema recae en los menores edad, debido a la irresponsabilidad de sus padres ya que se les afecta psicológica y económicamente por el incumplimiento de las obligaciones alimentarias, vulnerando el principio del interés superior del menor. Asimismo, esta se produce cuando no se logra notificar correctamente al obligado de prestar los alimentos, debido a la carga laboral de los juzgados de paz letrado quienes dilatan meses e incluso varios años en ejecutar las sentencias de pensión alimenticia generando en el menor un estado de necesidad que pone en peligro su subsistencia.

Palabras clave: Pensión alimenticia, obligados, menor, incumplimiento.

Abstract

The research entitled "The Principle of the best interests of the child against the fulfillment of the maintenance obligation in the district of Los Olivos, 2022." In this sense, we propose as a general objective to analyze how the principle of the best interests of the child would be violated by the breach of the maintenance obligation in the district of Los Olivos, 2022.

The methodology of qualitative approach, basic type and grounded theory design was applied, according to their respective research instruments such as the interview guide and documentary analysis in accordance with the analysis of the interview guide and documentary analysis.

The problem lies with minors, due to the irresponsibility of their parents since they are affected psychologically and economically by the breach of maintenance obligations, violating the principle of the best interests of the child. Likewise, this occurs when it is not possible to notify correctly the obligor to provide the food, due to the workload of the courts of legal peace who delay months and even several years in executing the sentences of alimony generating in the minor a state of need that endangers his subsistence.

Keywords: alimony, obliged, minor, non-compliance.

I. INTRODUCCIÓN

La obligación alimentaria, antiguamente era proporcionada de una forma muy irresponsable por muchos de estos padres de familia, incurriéndose a la afectación y vulneración del principio del interés superior del menor, convirtiéndose en una conducta normal en la sociedad, siendo el menor el principal afectado, por no brindarle lo que corresponde a alimentos. De acuerdo a la Ley 27337 nos manifiesta en su artículo uno; que se considera menor a todo ser humano desde su concepción hasta que cumpla los doce años de edad, siendo el estado el principal agente protector del niño.

Por su parte a **Nivel nacional**, La Defensoría del Pueblo identificó el problema donde 81,2% de los jueces conceden la pensión alimenticia en base a una capacidad económica menor a 500soles para el niño, entendiéndose por ello la afectación del desarrollo del menor, porque no se le está garantizando lo indispensable para su crecimiento. Asimismo, se evidencia la carga procesal en la mayoría de expedientes de alimentos.

A nivel local, por medio del Código Civil la obligación alimentaria se fija de acuerdo a lo indispensable para el sustento del menor, en base a su alimentación, vestimenta, educación, asistencia médica, psicológica y recreación. La Constitución del Perú, establece que la existencia de un hijo debe ser garantizada y protegida con el objetivo que se cumplan sus derechos fundamentales, en consecuencia, debido al incremento de demandas por alimentos, el legislador constantemente quiso solucionar estos problemas y que los procesos de pensión alimenticia se ventilen por una vía rápida a través de un proceso único en la realidad no se ha logrado frenar el incremento de los deudores alimentarios. **En lima norte**, en el distrito de los Olivos es observado la magnitud de padres irresponsables, que no le otorgan la estabilidad que merece un menor para su crecimiento, afectándolos a cabalidad, aprovechándose de la existencia de la carga procesal, los cuales se acogen de ello para evadir con todo lo que respecta a su obligación.

Por lo expuesto en los párrafos precedentes formulamos como: **problema general** ¿De qué manera el principio del interés superior del menor es vulnerado por el incumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de Los Olivos, 2022? Seguido a ello, **el primer problema específico es** ¿De qué manera

se debería garantizar que el menor crezca en un ambiente sano y que es deber de los padres garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de Los Olivos, 2022?, **el segundo problema específico es** ¿De qué manera establece acciones el estado para garantizar los derechos fundamentales del menor a fin de que puedan guardar su integridad personal con el cumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de Los Olivos, 2022?

Consecuentemente es importante justificar el desarrollo de la investigación lo cual contamos con tres tipos de justificación: **como justificación teórica**, porque aportara alcances relevantes relacionados a las teorías de cada objetivo de investigación en cuanto a la salvaguarda de los derechos del menor y el cumplimiento de las obligaciones alimentarias por parte de sus progenitores. Seguidamente como **justificación práctica**, Es necesario que el estado emplee medidas drásticas para los padres irresponsables que afecten el estado emocional y vulneren al menor en cuanto a su alimentación y demás necesidades hasta dar cumplimiento con su obligación, haciéndoles seguimiento psicológico al padre y al menor para saber con exactitud por qué no se brinda el sustento conforme a lo establecido en una conciliación o medida judicial, todo ello debe ser evaluado por el Estado y la PNP de manera mensual.

Finalmente, como justificación **metodológica**, Se aportará con preguntas integradas que será dirigida a los abogados especialistas en la materia de acuerdo con la realidad social de interés, asimismo se empleará la guía documental para el mejor análisis del tema.

En esa línea, como **contribución** buscamos que se emplee un Proyecto de Ley donde beneficie al menor de edad mediante la creación de un sistema de registro mensual, lo cual debe ser supervisado constantemente por la PNP y el Estado con el fin de salvaguardar el estado emocional del menor y garantizarle todo lo que corresponde a alimentos, siendo el caso que el menor se le halle desprotegido y vulnerado por todo lo mencionado se procederá a la detención inmediata del padre o madre a cargo para la pena correspondiente ya que ambos aspectos serán evaluados con el objetivo de primar el interés del niño

seguidamente bajo la evaluación y acompañamiento de especialistas legales y psicólogos con el objetivo de dar cumplimiento a las obligaciones.

De igual manera, la **relevancia** radica en que, es necesaria la implementación del seguimiento psicológico y legal hacia el menor debido al gran problema social de irresponsabilidad de sus progenitores al no asegurarles una pensión justa o equilibrada al niño. Por lo tanto, se requiere urgentemente este seguimiento para que se pueda observar los comportamientos con el fin de salvaguardar la integridad y desarrollo del menor.

Como **objetivo principal**, Analizar de qué manera el principio del interés superior del menor es vulnerado por el incumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de Los Olivos, 2022, seguido a ello como **primer objetivo específico**, Analizar de qué manera se debería garantizar que el menor crezca en un ambiente sano y que es deber de los padres garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de Los Olivos, 2022 y como **segundo objetivo específico**, Analizar qué acciones debería tomar el estado para garantizar los derechos fundamentales del menor a fin de que puedan guardar su integridad personal para el cumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de Los Olivos, 2022.

El supuesto general de la investigación: el principio del interés superior del menor es vulnerado por el incumplimiento de la obligación alimentaria; cuando los responsables de su desarrollo no garantizan el cumplimiento efectivo de la obligación alimentaria. Asimismo; **como primer supuesto específico:** Garantizar que el menor crezca en un ambiente sano y que es deber de los padres garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria. Cuando los padres no cumplen con el sostenimiento y protección, al menor vulnerando los derechos fundamentales del niño. **Como segundo supuesto específico:** Acciones que debería tomar el estado para garantizar los derechos fundamentales del menor a fin de que puedan guardar su integridad personal, siendo deber del estado lograr identificar y emplear los mecanismos para la protección de los derechos del menor.

II. MARCO TEÓRICO

Nos centramos principalmente en trabajos previos que mantuvieron conceptos y teorías relacionadas al tema a investigar respecto al principio del interés superior del menor y la obligación alimentaria, los cuales tuvieron por finalidad contribuir con nuevos conocimientos y alcances de diferentes autores que proporcionen y beneficien una explicación e interpretación del tema. Por consiguiente, con respecto a los antecedentes nacionales e internacionales, estará en relación con las revistas indexadas de fuentes factibles de investigación que darán consistencia y veracidad al trabajo.

En cuanto a los **antecedentes nacionales**, En Perú, el MIMP (2022) es la institución a escala nacional, central y local, que asegura la cooperación de otras organizaciones de protección infantil, como, la Demuna en las municipalidades y el programa nacional – Inabif; mediante mecanismos efectivos para tomar medidas concretas de prevención, reacción y salvaguarda del infante; estableciendo un sistema de protección infantil integrado y funcional, para su cuidado. Y que, mediante un grupo multidisciplinario, que incluye profesionales, instituciones relevantes de protección infantil y otras instituciones que representan una variedad de disciplinas, tienen responsabilidad en la protección infantil; para interactuar y coordinar sus esfuerzos en manejar casos específicos de abuso, maltrato, abandono infantil basados en el cuidado principal del infante.

La protección infantil incluye según la jurisprudencia vigente una Pensión alimenticia, incluyendo los alimentos por ser indispensable en la evolución integral del menor y que en la norma 566 del Código Procesal Civil del Perú, se menciona que es un derecho primordial, tratándose como una problemática de interés común en la comunidad, basándose principalmente en derechos irrenunciables de cualquier elemento de bienestar. Por lo tanto, su cumplimiento por eso depende de los acreedores de esta facultad legal que garantiza el crecimiento sano y desarrollo de los menores más allá de la intervención de sus progenitores y como principal propósito obliga a sus tutores a cumplir con todos estos derechos que tan solo beneficiaran al menor tanto en su desarrollo social y emocional.

Contamos con la aportación de Montero (2019) de Perú, quien nos señala en su tesis Mecanismos para efectivizar el proceso de alimentos y la subsidiariedad de la omisión a la asistencia familiar. Teniendo como objetivo, establecer mecanismos para que el padre alimentista, cumpla con su obligación durante y después del proceso de pensión alimenticia. La metodología es de enfoque cualitativo. Esta investigación concluyó que, en la mayoría de casos se evidencia el dolo del obligado quien en muchas ocasiones pone trabas para efectivizar el cumplimiento de sus obligaciones para con sus menores hijos y lo que se desea con este aporte es emplear mecanismos con el fin de primar el interés superior del menor de esa manera evitar la dilatación del tiempo y dinero.

Desde el aporte de Rivera (2021) donde nos manifiesta en su tesis sobre el pago de la pensión alimentaria para niños y adolescentes. Teniendo como objetivo determinar si la pensión alimenticia afecta o no a la protección del menor en el Perú cuando se incumple por alguno de sus progenitores. La metodología es de enfoque cualitativo y diseño no experimental. Se concluyó que no existe hoy en día una vía judicial eficaz, ya que los operadores de la justicia, tienen el deber de impartir seguridad jurídica sobre todo cuando a un menor de edad se le está afectado económicamente, siendo ellos quienes deben evitar la dilatación del proceso para no desproteger ni dejar desamparado al niño alimentista, muchas veces la alta carga procesal obstaculiza su labor y vulnera los derechos fundamentales del infante.

García (2022) de Perú, en su tesis relacionado a la familia y la obligación de alimentos. Tiene como objetivo definir en qué consiste dicha obligación por parte de los padres frente al menor de edad en la familia ensamblada. La metodología es de enfoque cualitativo de tipo básica. Obteniendo como resultado la técnica de recolección de datos en base a la entrevista y cuestionario. Se concluyó que los deberes y derechos dentro de un núcleo familiar deben ser proporcionadas para el goce y bienestar del menor respecto a las obligaciones alimentarias que deben cumplir los padres afines de salvaguardar la educación y protección del niño en cuanto a los alimentos y deben darse bajo circunstancias específicas donde el padre por fatales circunstancias no pueda hacerse responsable del menor en lo

económico, social y emocional por estar incapacitado o por muerte entra uno de los progenitores a cargo a suplir todas esas necesidades que el menor solicita para su buen desarrollo y para el nuevo núcleo familiar que se le asigna en cuanto a una familia ensamblada.

En esa línea de ideas y aportes cabe mencionar lo descrito por Veliz (2020) En su investigación desarrollada en cuanto a las consecuencias de la carga procesal sobre los procesos de alimentos lo cual manifiesta que dicha carga viene a generar un problema que se evidencia en la mayoría de juzgados de familia. La metodología empleada fue diseño no experimental de tipo cuantitativo y descriptivo. Se concluyó que, las consecuencias de la carga procesal en temas de pensión alimenticia afectan la economía, el estado emocional y también la integridad física del menor alimentista.

Siguiendo la línea de autores Nole y Ruiz, (2022). En su tesis acerca del sistema y principio de celeridad procesal que vulnera el bienestar del menor, durante la pandemia. Teniendo como metodología principal la teoría fundamentada de tipo básica. Se obtuvo como resultado la falta de cumplimiento del principio procesal en los procesos de alimentos lo cual se genera el incremento a la afectación del bienestar del menor alimentista en cuanto a la vulneración de sus derechos fundamentales. Donde se concluyó que es necesario implementar un plazo procesal excepcional de 15 días para resoluciones judiciales donde beneficien al niño con el objetivo de proteger sus derechos fundamentales de una forma más célere.

Por otro lado, Gamboa (2021). En su tesis, inspirada en la época de pandemia, manifestó como objetivo determinar si el principio de interés superior del menor es vulnerado o no cuando los jueces emiten sentencias en los procesos de alimentos y estas resultan ser desfavorables en cuanto a su cumplimiento. Para ello se utilizó como metodología la investigación de tipo empírica. Se concluyó que, si existe vulneración de los derechos fundamentales del niño en los procesos de alimentos considerando que el estado peruano pese a tener un ordenamiento jurídico como la convención de los derechos del niño, no protege de manera eficaz

los derechos fundamentales del infante. Por lo tanto, el estado debe emplear mecanismos para asegurar la integridad del mismo sin dilatar su proceso.

Ahora bien, en cuanto a los trabajos previos de los **antecedentes internacionales**. - La ONU (2022) afirma que la familia, es la unidad fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el regocijo de todos sus miembros, sobre todo de los niños, y este núcleo familiar debe contar con la protección y asistencia necesaria para que pueda asumir plenamente sus responsabilidades en la sociedad.

En Brasil, se reconoce que, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, el niño necesita alimentación nutritiva, crecer en un espacio familiar, en un clima de alegría, afecto y entendimiento (Mattias y Nunes, 2020).

Considerando la medida urgente de proteger al niño fue prevista la Manifestación en Ginebra en relación Derechos del infante en 1924 y la Manifestación de justicia hacia el infante ejecutado en la Convención Universal a los veinte días del mes de noviembre en 1959 y está reconocida en la Convención Mundial de Derechos de la persona, en el Acuerdo Mundial de Justicia Civil y Política (párrafo 23 y 24), del Acuerdo Mundial de Justicia Económica Social y Cultural (párrafo 10) también normativas y reglas de instituciones expertas e instituciones mundiales que trabajan por el confort de los infantes (ONU, 2022).

En México, según la ONU (2022) al infante se le prepara en su desenvolvimiento independiente dentro de su comunidad, con la educación necesaria en conocimientos y valores, para lograr los ideales presentados en la Carta de la ONU. Además, promueven la progresiva universalización de los derechos de las personas (Rapoport, 2014).

En Ecuador, como se establece en la Manifestación de Justicia al Infante, "el infante, es un ser con necesidades de protección y cuidados especiales por faltarle madurez física y mental, incluyendo la protección legal, desde su concepción hasta después de su nacimiento"(Torres, et al.; 2020).

En Colombia, UNICEF (2022) afirma, en normativa del congreso en relación a los derechos del infante en **América Latina**, se establece que todos las niñas,

niños y adolescentes son “sujetos de derechos”. En este sentido, en el Pacto sobre el Derecho del Infante, se protege la dignidad, la igualdad y todos los derechos del infante en la Tierra.

Según la ONU (2022) El infante tiene que recibir alimentos y ropa esenciales. Es decir, garantiza y asegura la responsabilidad de sus progenitores, la familia, el órgano de tutela, la comunidad y el Estado en el cuidado, protección y evolución del infante con base en la predilección suprema del infante.

En Uruguay, el Fondo de la infancia de la ONU en **Latinoamérica**- UNICEF (2020) refiere que, al no cumplirse con los derechos del infante, la ley de la protección del niño, a través de un funcionario público que actúa y representa a la víctima en los procesos judiciales y administrativos, incluido el niño. Actúa como el abogado del perjudicado, brindando apoyo y asistencia a los afectados del delito, representándola en los procedimientos ante el tribunal, informando al agraviado sus derechos, representando los intereses del perjudicado ante el tribunal y la acusación, ya que actúa en nombre del afectado cada vez que se necesite, conforme a la jurisprudencia vigente.

Contamos con la contribución de Gonzales (2016) de España, nos señala en su tesis La obligación de alimentos entre parientes en el código civil. Tiene como objetivo conocer, los aspectos procesales, el régimen legal de alimentos entre parientes, además de los elementos de la obligación alimenticia referente a los hijos y las consecuencias penales que se derivan del quebrantamiento de tal obligación. La metodología es de enfoque cualitativo. Se concluye, que los alimentos, en el ordenamiento jurídico español, cuenta con una regulación general prevista en los artículos 142 a 153 del Código Civil, basada en el principio de solidaridad familiar, dicha obligación supone una relación jurídica, cuyo origen puede ser legal, contractual e incluso testamentario, en la que una persona debe proporcionarle a otra una serie de recursos para su subsistencia, debido al estado de necesidad en que ésta se encuentra y sobre todo si es en beneficio del menor.

Gómez, Torres y Vergara (2022), en su tesis La regulación de la cuota alimentaria de los niños, niñas y jóvenes en Colombia. La cual tiene como objetivo analizar los fallos judiciales de exoneración por cuotas alimentarias, que la justicia

le otorga a los cuidadores con poca o ninguna capacidad económica. La metodología es de enfoque cualitativo. Se concluyo que la Convención de Derecho del niño, protege el acceso a la alimentación del menor, a la vida, supervivencia y desarrollo, salud, nutrición en concordancia con las leyes colombianas y el ordenamiento jurídico conciertan el régimen de la libertad y su restricción, respetando los contenidos constitucionales a todas las personas que efectúe en desacato el incumplimiento constitucional de sustentar alimentos a sus hijos; pues esto vulnera y el derecho al menor a su desarrollo y calidad de vida.

En opinión de Torrecuadrada (2016) es un principio que alberga derechos al niño bajo una estructura social, que son inherentes al infante y por las cuales son de carácter de índole constitucional y se encuentran consagrados en la Convención internacional de los derechos del niño. siendo primordial en todas las acciones y decisiones que le concierne, teniendo como deber principal por parte del estado y demás órganos competentes del cuidado integral del menor garantizándoles el goce y disfrute de sus derechos, ya que poseen un propósito protector debido a su estado de vulnerabilidad. Sin embargo, los principales agentes de respetar este principio son los padres de los menores quien deberán garantizarles un buen desarrollo armónico en cuanto a sus obligaciones alimentarias y el cuidado de sus emociones durante su crecimiento. Acuña (2019) en su artículo chileno define que el interés superior del niño alude a asegurar el ejercicio y protección de los derechos fundamentales de los menores y a posibilitar la satisfacción del desarrollo de su vida, orientados a la evolución de su personalidad. Dicho principio se identifica con la satisfacción plena de sus derechos, en su calidad de personas y sujetos de estos. Vargas (2020) define también en su artículo chileno, que a pesar de la existencia de tratados y Convenciones Internacionales referentes al Interés superior del menor aún se visualiza problemas en cuanto a su correcta aplicación siendo de carácter primordial en cada eje familiar buscar las soluciones necesarias para primar y garantizar siempre los derechos del menor.

De acuerdo a la **subcategoría 1; vivir en un ambiente. Aguilar (2019)** manifiesta en su articulo que al menor se le debe salvaguardar su subsistencia para su sano crecimiento dentro de un entorno social y sobre todo los cuidados dentro

del entorno familiar para la evolución de sus habilidades siendo el padre a cargo en cumplir o satisfacer sus necesidades desde su procreación para cubrirse las primeras necesidades económicas del menor.

De acuerdo a la **subcategoría 2, integridad personal**, según Santos (2019) define que al menor se le debe garantizar la protección de su vida, supervivencia, desarrollo y satisfacción de sus necesidades, respaldándose en el cuidado de sus sentimientos y opiniones, reconociéndoles su derecho a participar en el cuidado de su interés de acuerdo a su edad y entorno familiar, debiendo priorizarse la permanencia y la conservación de sus principales núcleos familiares.

Respectivamente a la **segunda categoría**, denominada, **obligación alimentaria**, el autor Peñaloza (2019) la define como aquella que surge para nutrir el cuerpo del ser humano, entendiéndose a lo necesario para la existencia, sustento, vivienda, vida por lo que el derecho a la alimentación es intransmisible, asimismo los menores de edad les deben respeto, honestidad y obediencia a sus padres de acuerdo con el artículo 454 del C.C. Además de adquirir un orden de carácter moral, que garantiza las necesidades primordiales del menor siendo indispensables para nutrir el organismo con el fin de un buen desarrollo y que además en el marco jurídico a los alimentos se le considera a todo lo básico para el crecimiento del menor desde la necesidad de alimentarse, educarse, recrearse y como la de contar con un respaldo de seguro médico para su atención.

Delgado (2016) define en su artículo, que la alimentación es un derecho humano que es de carácter social, ya que sin alimentos una persona en este caso menor de edad no podrá contar con una salud sana y adecuada debiéndose otorgar este derecho de manera eficaz y oportuna conjuntamente con la información correspondiente para la garantía y satisfacción total de este derecho.

III. METODOLOGÍA

El desarrollo de la investigación se orientó bajo el enfoque cualitativo, donde se empleó información, análisis e interpretación de la indagación, lo cual permite construir conocimientos en base a experiencias de diferentes autores del tema a investigar, así como también discutir e interpretar el fenómeno socio- jurídico del principio del interés superior del menor frente al cumplimiento de la obligación alimentaria.

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Tipo de investigación Hernández, et al (2016) El estudio de la investigación es de tipo básica, porque se pretende extender los conocimientos novedosos y actuales, en base a las categorías del Principio superior del menor y obligación alimentaria para que sirvan en próximas investigaciones.

3.1.2. Diseño de investigación es teoría fundamentada Bonilla-García y López-Suárez (2016) manifiestan que es aquel mecanismo de investigación con el fin de interpretar, recolectar la información en forma conjunta de los análisis obtenidos de acuerdo a las herramientas fundamentales que fueron empleadas para darle consistencia a la investigación, como los antecedentes nacionales, internacionales y los artículos científicos utilizados en el desarrollo de la tesis, como también el empleo de la guía de entrevista y el análisis documental proyectado en el desarrollo del tema abordado.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

En la investigación se ha considerado como categorías el Principio del interés superior del menor y la obligación alimentaria, las mismas que fueron empleadas y conceptualizadas para definir las subcategorías con el fin de un mejor análisis del trabajo a investigar que se presentan en la siguiente tabla:

Tabla 1: *Matriz de categorización*

Categorías	Definición conceptual	Subcategorías
------------	-----------------------	---------------

	Ley	27337	Código de los niños y adolescentes, garantiza y respalda el cuidado	Vivir en un ambiente sano
Principio del interés superior del menor			integral del menor para su buen desarrollo dentro de la sociedad.	A la integridad personal
			Respaldado por el Código Civil y CNA, para la Derechos protección del menor en cuanto alimentos y todo lo fundamentales	
Obligación correspondiente para el crecimiento y cuidados alimentaria			primordiales desde su concepción hasta que cumplan 12 años de edad.	Deberes de los padres

2.3. Escenario del estudio

La problemática estudiada, tuvo como centro de apreciación y análisis el distrito de los Olivos, perteneciente a la capital de Lima. Asimismo, se optó por ese escenario, porque constituyó un problema de relevancia social donde se evidencia el incremento de padres irresponsables que no cumplen con una pensión justa para sus niños aprovechándose de la dilatación de los procesos y carga laboral para incumplir con sus niños afectándolos económicamente, emocionalmente y socialmente siendo además el desenlace de la investigación un punto accesible a la investigadora; en este escenario de estudio se encontraron las oficinas, entidades, estudios jurídicos de los expertos que dieron veracidad a la investigación planteada a quienes fueron dirigidas las entrevistas. Según Hernández (2016). Nos manifiesta que el escenario del estudio se centra en pretender acercar la investigación respecto a la realidad problemática abordada en el sector de los olivos de la planteada investigación.

3.4. Participantes

Hernández (2016) Nos menciona que los participantes dan consistencia al trabajo porque generan un aporte lógico y real a la investigación en base a sus experiencias adquiridas, donde se relacionan socialmente para lograr la aceptación de la investigación. Como parte de la investigación de la Tesis; se contó con el valioso aporte de 9 participantes conocedores del Derecho; Abogados independientes Civilistas, Penalistas y Fiscales; en específico en el tema Civil-Familia que es de interés al tema abordado.

Tabla 2. Lista de participantes

N°	Apellidos y Nombres	Profesión / Grado académico	Cargo	Institución	Años de experiencia
1	Alata Morales, Pedro Josue	Abogado	Director de estudios de Derecho de menor infractor	Independiente	6 años en liderazgo juvenil y adolescencia
2	Caceres Peralta, Joanna Victoria	Abogada	Litigante	Independiente	8 años de experiencia
3	Hualla Chalco, Claudio Benigno	Abogado	Litigante	Independiente	5 años de experiencia
4	Milla Olgado, Marjheline Benjery	Abogada	Litigante	Independiente	3 años de experiencia
5	Moreno Lopez, Oscar Homero	Abogado	Fiscal adjunto Provincial	Ministerio Publico	2 años y 6 meses de experiencia
6	Núñez Reategui, Carol Almendra	Abogada	Resolutor	Sunat	3 años de experiencia

7	Ramirez Erazo,	Abogado	Litigante	Independiente	14 años de
	William Fernando				experiencia
8	Sanchez Calle, Ruby	Abogada	Litigante	Independiente	18 años de experiencia
9	Silva Herrera, Anthony Jose Mar	Abogado	Litigante	MTC	7 años de experiencia

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.5.1 Técnica de recolección de datos

Las técnicas que se utilizó bajo la responsabilidad en el desarrollo de la tesis fue la entrevista en base a la experiencia profesional de cada abogado aportador a esta investigación , también el análisis documental y los instrumentos utilizados fueron la guía de entrevista y análisis documental que permite sistematizar la información lo cual nos permite obtener datos claros y precisos y así lograr dar respuesta al problema principal lo cual es objeto de estudio, estará integrada por nueve preguntas bien formuladas y concisas y así el entrevistado pueda manifestar su punto de vista en base a los objetivos de la investigación. (Hernández, et al 2016)

3.5.2 Instrumento de recolección de datos

El instrumento es la guía de entrevista, empleados de acuerdo al objetivo de la investigación con preguntas claras y precisas a cada objetivo general y específico por parte de los entrevistados concedores del Derecho. Empleándose el instrumento guía de análisis documental con el fin garantizar aportes lógicos y reales en base a conocimientos ya existentes que le brindan consistencia a la investigación.

3.6. Procedimiento

El desarrollo de la investigación tiene como procedimiento, en primer lugar, centrar y reconocer la realidad problemática del territorio a investigar, seguido a ello que pretendemos generar con esa investigación y que aporte brindar a la sociedad a base de un alcance novedoso, respecto a teorías ya existentes que darán eficacia al objetivo de nuestra investigación. Asimismo que se desea abarcar con la investigación, formulándonos los problemas generales y específicos, Respectó a ello se realizará y analizará la información obtenida mediante la guía de entrevista haciendo uso del método de triangulación de datos con el único fin de darle validez al trabajo de investigación; para las cuales empleamos los antecedentes nacionales e internacionales que desarrollamos en el marco teórico de la tesis y seguido a ello la guía de entrevista y el análisis de documentos, llegando a finalizar el trabajo de investigación con el aporte de las conclusiones y recomendaciones. (Hernández, et al 2016)

Tabla 3. *Validación de instrumentos – Guía de entrevista*

Nombres y Apellidos del validador	Grado académico	Porcentaje
Alvarez Corzo, Miguel Angel	Abogado	100%
La Torre Guerrero, Angel Fernando	Magíster	95%
Reyna Ferreyros, Jose Antonio	Abogado	95%
Total		95%

Elaboración propia 2023

Tabla 4. *Validación de instrumentos – Guía documental*

DATO DEL EXPERTO	GRADO ACADÉMICO	PORCENTAJE
García Díaz, Consuelo Elizabeth	Magister	95%
PROMEDIO TOTAL		95%

Elaboración propia 2023

3.7. Rigor científico

El rigor científico es respaldado por el instrumento guía de entrevista que sirve para la recolección de datos y entre otros aspectos del instrumento, obteniendo solides y veracidad a la investigación, y así dirigiérlas a los profesionales del Derecho, conocedores de la problemática planteada. Por lo tanto, la investigación y el instrumento de guía de entrevista está validada por los expertos Magistrados que están consignados en la tabla de validación de instrumentos, siendo quienes brindan consistencia a la tesis. (Hernández, et al 2016)

3.8. Método de análisis de la información

En el desarrollo de la investigación aplicamos el método hermenéutico, para comprender las diferentes teorías, textos, información en materia Familiar y Derechos Constitucionales del Menor en cuanto al tema a abordar del Principio de interés superior del menor frente a la obligación alimentaria, dándose en proporción una interpretación más completa y concisa logrando dar con la finalidad del estudio. (Herminia y Quintana,2019).

3.9. Aspectos éticos

El aspecto Ético de la tesis, se realizó mediante el empleo del respecto, honestidad del autor, en base a la veracidad y justicia del investigador al momento de detallar y analizar su investigación logrando proyectar su problemática de estudio hacia un determinado entorno social, con la finalidad de concretar y garantizar el

esfuerzo y compromiso al momento de recolectar los datos que sirvieron como materiales básicos durante el proceso de la tesis, asimismo se empleó las normas APA 7 ma edición, que la Universidad Cesar Vallejo proporciona y están bajo los principios de la moralidad del desarrollo de la tesis, y haciendo uso de la resolución vigente 062-2023 para su respetivo desarrollo. (Hernández, et al 2016)

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Visualizando los instrumentos recabados para desarrollar la tesis y verificar los resultados arrojados de cada guía de entrevista a los diferentes participantes que dieron validez al trabajo, respecto también al análisis documental teniendo en consideración los objetivos planteados en la investigación.

Respecto del Objetivo General, “Analizar de qué manera el principio del interés superior del menor se vulneraría por el incumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de los Olivos, 2022”, están determinados de la siguiente manera:

1. ¿Cómo considera usted que el Principio del interés superior del menor se vulneraría ante el incumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de los Olivos,2022?

Alata (2023), Cáceres (2023), Hualla (2023), Milla (2023), Moreno (2023) Núñez(2023),Ramírez (2023),Sánchez(2023),Silva (2023), respondieron que sí se altera y vulnera el principio del interés superior del menor, porque pone en peligro su subsistencia, además que se le acortaría la calidad de vida del niño indistintamente, sea el monto a percibir ya que cada entorno o problema familiar tiene diferentes necesidades económicas. Además, que el incumplimiento de la obligación alimentaria es ocasionado por la irresponsabilidad de la parte demandada al momento de no asistir con la pensión alimenticia. Además, que cuando se deja al niño en un estado de necesidad por parte de las autoridades, como son los juzgados de paz letrado quienes se demoran demasiados meses e incluso años para ejecutar la sentencia de pensión de alimentos.

2. Desde su experiencia, ¿Cómo considera usted que el pago de la obligación alimentaria debe garantizar el principio del interés superior del menor en el distrito de los Olivos, 2022?

Alata (2023), Cáceres (2023), Hualla (2023), Milla (2023) y Sánchez (2023) contestaron que sí y en concordancia con el interés superior del niño siendo este un principio fundamental y Constitucional. Donde se emplee también normativas simplificadas, acuerdos plenarios que sirvan de modelo y guía para los abogados que lleven procesos de alimentos. Además de garantizar el cumplimiento de la obligación y con ello no trasgredir los derechos e intereses del niño. Núñez (2023), también coincide que, si, pero en cierta medida, y se debe dar prioridad al pago de las pensiones de alimentos antes que destinar los recursos económicos del deudor a otros fines. Moreno (2023), Ramírez (2023), Silva(2023), expresaron que no, que el pago de la obligación alimentaria no garantiza la totalidad del principio del interés superior del menor y de manera específica en el Código Civil, pero sin embargo si debería, debido a que en el menciona al Código de los Niños y Adolescentes donde se establece que el menor tiene el derecho de recibir por sus padres el sustento en cuanto a alimento y necesidades primordiales para el desarrollo y desempeño de la vida del menor y consideran debe ser más específica y se debe agregar de que los padres no cumplen con su obligación, considerando que los padres que no le brindan la adecuada protección a sus menores, no garantizándoles el principio de interés superior del menor a pesar de que existe las instancias judiciales ante una tutela de sentencia para fijar los alimentos en beneficio y supremacía del menor.

Análisis de interpretación de las categorías apriorísticas emergentes

Respecto al objetivo General

Tabla.5

Analizar de que manera el principio del interés superior del menor se vulneraría por el incumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de los olivos, 2022.

Respecto de la categoría emergente encontrada en los resultados que corresponden al objetivo general de la investigación, en lo referente a las respuestas por parte de los especialistas, encontramos dos puntos importantes.

Normas simplificadas: Para garantizar al menor el pago de las obligaciones de parte de sus padres y no trasgredir el interés superior del menor con el fin de regular mediante estas normativas los diferentes comportamientos de problemas de gran relevancia.

Ejecución de sentencias anticipadas

Ampliar este mecanismo para el efectivo cumplimiento por parte del obligado y en caso se le encontrara un bien inmueble se procedería a embargársele para lograr la desafectación de las obligaciones todo ello proporcionado en última instancia para garantizarle al menor los derechos que tiene y al padre los deberes que mantiene con el niño.

3. ¿Qué mecanismos considera usted que se pueden emplear para asegurar el cumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de los Olivos, 2022?

Cáceres (2023), Hualla (2023), Milla (2023), Núñez (2023), Ramírez (2023), Sánchez (2023) e Silva (2023), mencionaron que sí consideran pertinente emplear mecanismos para el efectivo cumplimiento de la obligación alimentaria hacia a los menores hijos, en lo que respecta a fortalecer su desarrollo; siendo a base de portales o medios que permitan a la parte demandante estar informados del centro de labores del demandando, a efectos que sean válidamente notificados ya que al momento de fijarse una sentencia por pensión de alimentos se curse el oficio respectivo ante la entidad empleadora ya que actualmente se evidencia la cantidad de casos donde la parte demandante no tiene conocimiento del lugar del trabajo del demandado, motivo por el que el mencionado no responde de forma mensual con la pensión de alimentos. Ante todo, manifiestan que existe el pésimo actuar de entidades administrativas que pudiendo dar la información, lo mantienen como reserva hecho que debe cambiarse ya que genera dilatación al proceso judicial y afecta al menor ya que no se le podrá cubrir de manera rápida y eficaz sus necesidades básicas. Sánchez (2023), hace mención a un mecanismo, en caso el obligado cuente con bienes muebles e inmuebles se embargue en la ejecución de

sentencia anticipada, no esperar que se resuelva en las instancias superiores, todo ello obliga al cumplimiento para lograr su desafectación.

No obstante, Alata (2023) Moreno (2023), considera que no necesariamente tiene las mismas repercusiones ante el empleo de un mecanismo para el beneficio del menor ya que debería haber un profesional en finanzas especializado en necesidades de la niñez, y éstas deben regularse conforme al principio del interés superior del niño, en tanto Ramírez (2023) no precisa, pero manifestó que a su criterio los mecanismos que se deben emplear es los apercibimientos que da el juez ante una demanda de alimento y requerimiento forzado.

Resultados obtenidos de nuestra ficha de análisis de fuente documental son las siguientes:

En relación con nuestro objetivo general ubicamos 2 fuentes documentales; de las cuales extrajimos lo que se muestra a continuación:

En relación al objetivo general, Analizar de qué manera el principio del interés superior del menor se vulneraría por el incumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de los Olivos, 2022. Se aplicó la guía de análisis documental, para lo cual se analizó como primer documento la **Sentencia por la Corte Suprema de Justicia - Recurso de nulidad n.º 254-2022 lima este**. El incumplimiento de la obligación alimentaria vulnera al menor, cuando la pensión alimenticia no es adecuada, y cuando no se cumple como se estipula en las sentencias judiciales o también en las conciliaciones, teniendo en consideración que quien evade el pago de la pensión alimenticia puede incurrir a una denuncia penal tipificada en el artículo 149 del Código penal por Omisión a la asistencia Familiar y ser privado de su libertad al evadir con la cuota mensual o pensión devengada. Asimismo, se hace mención al artículo 472 del Código Civil donde se detalla las necesidades básicas del niño en cuanto a la educación, vivienda y salud. Así como también al artículo 9 del CND, medida concerniente al menor, siendo el Estado quien adopte mecanismos alternos como el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial y sus demás instituciones, con el único fin salvaguardar los derechos e intereses de los niños.

El segundo documento analizado la **Casación N° 1961-2012-Lima**, Se concluye que el interés superior del menor es un tema muy mencionado por la población encontrándose el problema, cuando no se ejecuta el cumplimiento de las obligaciones alimentarias afectando y vulnerando al menor. Para saber a ciencia cierta si un menor está pasando problemas psicológicos por ser partícipe de los temas judiciales que los adultos se enfrentan, estos niños pueden ser sometidos al seguimiento de pericias psicológicas para acreditar el estado que se encuentra el menor estando a cargo del Padre o la Madre. Señalando, además, en su considerando noveno, que se adecúa a lo que le favorece o no al menor y que, por lo tanto, se debe privilegiar al niño en cuanto al cuidado, dedicación, su edad, sexo. Teniendo en cuenta que es sujeto de derecho y rechazando que se le tenga como objeto dependiente de sus padres.

Respecto del Objetivo Específico 1, Analizar de qué manera se debería garantizar que el menor crezca en un ambiente sano y que es deber de los padres garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de los Olivos, 2022.

Análisis de interpretación de las categorías apriorísticas emergentes

Respecto al objetivo Específico 1

Analizar de qué manera se debería garantizar que el menor crezca en un ambiente sano y que es deber de los padres garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de los olivos,2022.
--

Respecto a la categoría emergente encontrada en los resultados que corresponden al objetivo específico 1, en lo referente a las respuestas por parte de los especialistas, encontramos dos puntos importantes.

Medidas cautelares

Referente a estas medidas sirven para el aseguramiento y cumplimiento de las obligaciones alimenticias para el menor en caso sean incumplidas se procede si o

si a registrarlos en el REDAM, mediante ellas se desea primar las necesidades del menor.

Apoyo psicológico y programas sociales

Con el objetivo de proteger el estado emocional del niño para que logren un adecuado ambiente para su desarrollo y puedan desempeñarse en la vida con buena autoestima y con la finalidad que conozcan y hagan valer sus derechos.

Los resultados aplicada a los expertos están determinados de la siguiente manera:

4. Desde su opinión, ¿Cómo cree usted que se debería garantizar que el menor crezca en un ambiente sano y que es deber de los padres garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de los Olivos, 2022?

Alata (2023), Cáceres (2023), Milla (2023), y Sánchez (2023), contestaron que sí, que mediante el trabajo de supervisión y prevención se le estaría garantizando un ambiente sano al menor y de esa manera también bajo la supervisión especializada a los padres para dar cumplimiento a sus obligaciones para con sus hijos. Además de concientizar a los padres y no esperar llegar a un proceso largo y tedioso, logrando acuerdos mediante la conciliación evitando dilatar el proceso de las obligaciones alimentarias. Hualla (2023) detalla que es importante que las instituciones públicas estén pendientes de las denuncias que involucren la responsabilidad de los padres frente a sus responsabilidades con sus hijos. Núñez (2023) manifiesta que para que los menores crezcan en un ambiente sano los padres deben procurar mantener respeto mutuo, así como que exista una constante comunicación, no solo entre ellos, sino también permitiendo que los menores sean escuchados para que en base a ello que viabilizan de los padres puedan ir formando su criterio ante la vida. Ramírez (2023) menciona desde su apreciación y años de experiencia profesional que el estado por ser una entidad que debe respaldar todos los derechos de los ciudadanos y el respeto sobre todo a la vida, debe garantizar y proteger a las personas más vulnerables como son los menores de edad, así como el empleo de estrategias para la verificación y supervisión de los padres, para el mejor desarrollo de la vida del niño. Hualla (2023) detalla que es importe que las

instituciones públicas estén pendientes de las denuncias que involucren la responsabilidad de los padres frente a sus responsabilidades con sus hijos. Moreno (2023) y Silva (2023), precisaron que no, porque no existe un mecanismo eficiente que garantice la tranquilidad y bienestar del menor, ya que actualmente se evidencia casos de maltrato al menor tanto en la forma de abandono respecto a las obligaciones del padre hacia sus hijos vulnerando a que el menor crezca en un ambiente de peligro.

5. ¿Qué otras medidas consideran pertinente que debería adoptar el estado con el fin de garantizar el cumplimiento de un ambiente sano al menor para su desarrollo en la vida, tanto en lo emocional y físico en el distrito de los Olivos, 2022?

Alata (2023), Cáceres (2023), Hualla (2023), Milla (2023), Moreno (2023), Núñez (2023), Ramírez (2023) e Sánchez (2023) aseveraron que sí, el estado por ser de mayor jerarquía puede adoptar medidas para el desarrollo de los niños, por intermedio del Ministerio de la Mujer y otros estamentos del estado que sumen a la evolución del menor en la sociedad, empleando también las terapias psicológicas con tratamiento y acompañamiento familiar al padre y al menor, y de esa forma garantizar el cumplimiento de un buen desarrollo físico y emocional del niño, para hacerse eficaz esas medidas deben ser evaluadas de forma obligatoria todos los meses y sin excepción alguna para al padre y el menor porque de esa forma existirá un mejoramiento en la relación emocional con sus menores de edad. Empleando también el mecanismo de un profesional de la medicina a efectos que sea una obligación en todos los centros educativos contar con ese apoyo médico ante cualquier tipo de urgencia, puesto que no todos los padres cuentan con tiempo y dinero para poder cubrir gastos médicos que el estado como obligación debe garantizar Asimismo, Silva (2023), menciona que no, se puede frenar o confiarse del estado ya que a pesar de ser un órgano de mayor supremacía no vela por los intereses de los más necesitados en este caso nuestros niños perjudicándolos y desamparándolos en todo momento desvirtuando el actual CND, sin embargo, lo más importante es el bien superior del niño en lo que respecta su estado físico y emocional pero no se garantiza por el estado porque no lo pone en práctica.

6. De acuerdo a su experiencia profesional, ¿Diga usted que mecanismos se emplea en los procesos de alimentos para el efectivo deber de los padres teniendo en cuenta lo establecido en el Código Civil en su artículo 472, en el distrito de los Olivos, 2022?

Cáceres (2023), Hualla (2023), Milla (2023), Núñez (2023), Sánchez e Silva (2023) precisaron que sí, pero que para eso tendría que emplearse el mecanismo de las necesidades del menor y las posibilidades de la parte demandante, hecho que es totalmente relevante, a fin de atender la vulneración del derecho del niño, el órgano jurisdiccional emite de manera célere la resolución judicial, que dispone al obligado o su empleador que cumpla con el derecho a alimento que le corresponde al menor, teniendo en cuenta que la única forma efectiva de realizar el cobro de la pensión es el descuento directo de la remuneración, luego de ello el cumplimiento efectivo de lo adeudado se da ya sea en la etapa de liquidación, ante el Ministerio Público, o en última instancia, ya en la vía penal por la Omisión a la asistencia Familiar. Sánchez (2023), resalta como mecanismo que los más importante es verificar los ingresos del Obligado y el monto a solicitar sean acordes con las necesidades del menor para garantizar su cumplimiento en ejecución de sentencia y si encuentra trabajo estable el obligado, solicitar las medidas cautelares. Alata (2023), Moreno (2023) y Ramírez (2023) también hacen hincapié a los mecanismos, indicando que no necesariamente, debe ser considerado el mínimo de necesidades puesto que dicho menor de edad a modo de alcanzar la mayoría de edad, mayores son sus necesidades y ante la coyuntura mayores son los gastos alimenticios, puesto un punto resaltante a considerarse que en la actualidad todo está a un precio sobrevaluado. Y ante una negativa de no asumir con lo respecta a obligación de dar alimento, el juzgado solicita en un requerimiento compulsivo ante la fiscalía la denuncia por Omisión a la asistencia Familiar.

Resultados obtenidos de nuestra ficha de análisis de fuente documental

En concordancia al **objetivo específico 1**, Analizar de qué manera se debería garantizar que el menor crezca en un ambiente sano y que es deber de los padres garantizar el cumplimiento de obligación alimentaria en el distrito de los Olivos,2022. Se aplicó la guía de análisis documental, para lo cual se analizó como

primer documento la **Sentencia Expediente 00055-2017** donde sintetiza que el cumplimiento de la obligación no solo le corresponde al padre por ser varón, sino que también se le atribuye a la madre ya que ambos están obligados a garantizar al niño un ambiente sano y adecuado para su desarrollo en la vida. Teniendo en cuenta que nos encontramos en un estado de derecho y por lo tanto debe garantizarse el principio de proporcionalidad donde la finalidad de este principio es la justicia e igualdad para ambos progenitores, para resolver un conflicto de interés, y en esa medida debe existir en ella una equivalencia entre lo que se pide y lo que corresponde para ambos padres ya que ambos tienen el deber de asegurar el bienestar de cada hijo.

De los resultados obtenidos de los participantes que darán consistencia y veracidad al desarrollo de la investigación están guiados de la siguiente forma:

Respecto del Objetivo Específico 2, “Analizar qué acciones debería tomar el estado para garantizar los derechos fundamentales del menor a fin de que puedan guardar su integridad personal para el cumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de Los Olivos, 2022”:

7. Según su experiencia profesional ¿Qué acciones debería tomar el estado para garantizar los derechos fundamentales del menor a fin de que puedan guardar la integridad personal para el cumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de los Olivos, 2022?

Alata (2023), Cáceres (2023), Hualla (2023), Milla (2023), Moreno (2023) Ramírez (2023), y Sánchez afirman que, si el estado debe tener mayor compromiso con los derechos fundamentales del menor, en la medida que se debe evitar dilatar los procesos judiciales por pensión de alimentos y/ o liquidación de pensiones devengadas. Asimismo, las entidades de justicia respectiva deberían mediante oficio actuar y solicitar a las entidades administrativas el lugar laboral del demandado a efectos que la parte obligada pueda asistir con la pensión de alimentos. Promover las conciliaciones con orientación adecuada y verificar que las Demunas cumplan con su verdadero rol para que no se tenga que estar posteriormente ejecutando actos y dilatando más la pensión de alimentos. Silva (2023) y Ramírez (2023) acotaron que las acciones a tomar por el estado más

pertinente es la orientación, la capacitación mediante talleres motivacionales a los padres, asimismo emplear el mecanismo para realizar las demandas por alimentos más eficaces porque lo que hoy en día se emplea no está resultando tan suficiente.

Núñez (2023) manifiesta su postura en cuanto a la obligación alimentaria respecto si garantiza o no los derechos fundamentales del menor, indicando que se garantizaría siempre y cuando se permita el cobro directo desde las cuentas bancarias de los deudores alimentarios. Confirmando que no se garantiza en su totalidad la integridad personal del porque al no cumplir con la obligación se vulneran derechos fundamentales del niño.

8. ¿Cómo cree usted que los derechos fundamentales del menor son protegidos por el estado, ante la carga laboral del poder judicial o ineficacia de la aplicación de las leyes en el distrito de los Olivos, 2022?

Cáceres (2023), Núñez (2023), Ramírez (2023), Silva (2023), Hualla (2023), Milla (2023), e Sánchez (2023), destacaron que sí, el estado protege los derechos fundamentales del menor solo que si existe una pequeña brecha que dilata el proceso debido a la gran cantidad de casos sobre alimentos por ello la sugerencia es que se instalen más juzgados de paz letrado y de Familia ya que la demora en los procesos genera indefensión en agravio de los menores de edad. Teniendo en cuenta que Sánchez (2023) opina que no en todos los casos se está garantizando el cumplimiento de los derechos del menor ya que incluso cuando se ejecuta pensiones devengadas es el obligado el más beneficiado con las medidas aplicadas. Mientras que Alata (2023) y Moreno (2023), se contraponen al acotar que no es suficiente, ya que los derechos fundamentales, no son protegidos.

9. Para finalizar, Desde su opinión, ¿De qué manera cree usted que el estado emplea la Convención sobre los derechos del niño para salvaguardar la integridad personal del menor tanto en lo físico y psíquico en el distrito de los olivos, 2022? Alata (2023), Cáceres (2023), Hualla (2023), Milla (2023), Moreno (2023), Sánchez (2023) e Ramírez (2023), contestaron que sí, debido a que la Convención se aplica en la formulación de las Políticas orientadas a la Promoción del desarrollo los menores, y también a través del poder judicial al aplicar este principio mediante su ponderación en situaciones del conflicto normativo donde la aplicación de disposiciones u oposición de derechos pueda afectar el interés superior del niño. asimismo, afirma Ramírez (2023) que el estado por intermedio del Ministerio de Justicia y Ministerio del interior garantiza el derecho del menor para su alimentación y salvaguarda de la integridad personal del menor. Silva

(2023) y Núñez (2023), acoto que el estado no, garantiza la totalidad de la seguridad física y psíquica del menor, debido a la carga laboral de las entidades pertinentes ya que no se ha desarrollado mejores mecanismos eficaces para el empleo de la Convención de los Derechos del Niño. Todo ello mediante un trabajo conjuntamente entre la institución comprometidas a la defensa del menor como los juzgados, la PNP, Ministerio Publico, defensorías dando capacitaciones en los colegios y aprovechando grupos mayores y que esto sea defendido en todos los ámbitos.

De acuerdo al **objetivo específico 2**, en aplicación del análisis documental: Analizar qué acciones debería tomar el estado para garantizar los derechos fundamentales del menor a fin de que puedan guardar la integridad personal para el cumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de los Olivos, 2022, **se analizó el documento Casacion-2147-2013-Lima**. Se concluye que la Constitución en su artículo 4^o establece que el Estado vela por la supremacía del menor de edad mediante la Convención de los Derechos del Niño, Tratado Internacional aprobado por los Estados identificado como la ONU, señalando que las medidas concernientes a los infantes cuidándolos y protegiéndolos de acuerdo a los principios de no discriminación, supervivencia y desarrollo. Teniendo en cuenta que el niño tiene derecho a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos progenitores, siendo responsabilidad de éstos la crianza y desarrollo del mismo. El Estado a través de los Poderes del mismo velará por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos o, el derecho del niño a los cuidados de sus padres está ineludiblemente sujeto a la “voluntad” de éstos, pues el niño no tiene el poder ni la capacidad de determinar quién debe cuidar de él, decisión que toma su familia, su comunidad, el Estado.

Discusión

En base al desarrollo de la tesis se procede a analizar la discusión de los resultados, empleándose el método de triangulación, para dar fe a los supuestos planteados contra restándose la información de acuerdo a la aplicación de la guía de entrevista como también de los aportes analizados de la ficha de análisis documental; las cuáles han contribuido eficaz y minuciosamente al planteamiento de la investigación, adecuándose en ella los antecedentes nacionales e internacionales que se plantearon en nuestro marco teórico.

Tabla 6. Discusión del objetivo general

OBJETIVO GENERAL
Analizar de qué manera el principio del interés superior del menor es vulnerado por el incumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de Los Olivos, 2022
SUPUESTO GENERAL
El principio del interés superior del menor es vulnerado por el incumplimiento de la obligación alimentaria; cuando los responsables de su desarrollo no garantizan el cumplimiento efectivo de la obligación alimentaria.

Para dar inicio al desarrollo de este punto, es necesario que se precise la primera pregunta; para lo cual Alata (2023), Cáceres (2023), Hualla (2023), Milla (2023), Moreno (2023) Núñez (2023), Ramírez (2023), Sánchez (2023), Silva (2023) concluyeron que el incumplimiento de la obligación alimentaria es ocasionado por la irresponsabilidad de la parte demandada al momento de no asistir con la pensión alimenticia. Además, que cuando se deja al niño en un estado de necesidad por parte de las autoridades, como son los juzgados de paz letrado quienes se demoran demasiados meses e incluso años para ejecutar la sentencia de pensión de alimentos.

En alusión a la **segunda pregunta** Alata (2023), Cáceres (2023), Hualla (2023), Milla (2023), Núñez (2023) y Sánchez (2023) concluyeron que el pago de la obligación alimentaria si debe garantizar al menor ya que este es un principio fundamental y Constitucional para el desarrollo del niño. Donde se verifique y evalúe el empleo de normativas simplificadas y acuerdos plenarios que sirvan de modelo y guía para los abogados que lleven procesos de alimentos. Además de garantizar el cumplimiento de la obligación y con ello no trasgredir los derechos e intereses del niño. Dándose prioridad al pago de las pensiones de alimentos antes que destinar los recursos económicos del deudor a otros fines.

Sin embargo, Moreno (2023), Ramírez (2023), Silva(2023) manifestaron que no, que el pago de la obligación alimentaria no garantiza la totalidad del principio del interés

superior del menor muy a pesar que en el Código Civil y el Código de los Niños y Adolescentes se regulan que el menor tiene el derecho de recibir por sus padres el sustento en cuanto a alimento y es sujeto de derecho por cuanto le concierne recibir las necesidades primordiales para su desarrollo y desempeño en la vida considerando que estos progenitores burlan las leyes debido a la carga procesal por lo tanto no se brinda la adecuada protección a pesar de que existe las instancias judiciales pertinentes para fijar los alimentos en beneficio y supremacía del menor.

Ahora bien, se tiene la **tercera pregunta** a lo que Cáceres (2023), Hualla (2023), Milla (2023), Núñez (2023), Ramírez (2023), Sánchez (2023) y Silva (2023), concuerdan que sí se considera pertinente emplear mecanismos para el efectivo cumplimiento de la obligación alimentaria en lo que respecta a fortalecer el desarrollo del menor; creándose medios que permitan a la parte demandante estar mayor informados del centro de labores del demandando, a efectos que sean válidamente notificados ya que al momento de fijarse una sentencia por pensión de alimentos se curse el oficio respectivo ante la entidad empleadora ya que se evidencia la cantidad de casos donde la parte demandante no tiene conocimiento del lugar del trabajo del demandado, motivo por el que el mencionado no responde de forma mensual con la pensión de alimentos. Además del pésimo actuar de entidades administrativas que pudiendo dar la información, lo mantienen como reserva hecho que debe cambiarse ya que genera dilatación al proceso judicial y afecta al menor ya que no se le podrá cubrir de manera eficaz sus necesidades básicas.

No obstante, Alata (2023) Moreno (2023) y Ramírez (2023), consideran que no necesariamente tiene las mismas repercusiones ante el empleo de un mecanismo para el beneficio del menor ya que debería haber un profesional en finanzas especializado en necesidades de la niñez, y éstas deben regularse conforme al principio del interés superior del niño, no precisa, pero manifestó que a su criterio los mecanismos que se deben emplear es los apercibimientos que da el juez ante una demanda de alimento y requerimiento forzado.

Por otro lado, concordamos con los expertos entrevistados en el sentido de que efectivamente, el principio del interés superior del menor es vulnerado por el

incumplimiento de la obligación alimentaria; toda vez que no se cumpla como lo estipula la normativa de salvaguardar los derechos de los menores de edad Respectivamente y de acuerdo al **análisis documental**, con relación al objetivo **general** mantienen la relación en base al principio de interés superior del menor frente al incumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de los Olivos,2022; toda vez que, en concordancia a lo dispuesto por la **Sentencia por la Corte Suprema de Justicia - Recurso de nulidad n.º 254-2022 lima este**. El incumplimiento de la obligación alimentaria vulnera al menor, cuando la pensión alimenticia no es adecuada, y cuando no se cumple como se estipula en las sentencias judiciales o en las conciliaciones, teniendo en consideración que quien evade el pago de la pensión alimenticia puede incurrir a una denuncia penal tipificada en el artículo 149 del Código penal por Omisión a la asistencia Familiar y ser privado de su libertad al evadir con la mensualidad que le corresponde a un menor.

Siguiendo ese orden de ideas analizamos la **Casación N° 1961-2012-Lima**, Se concluye que el interés superior del menor es un tema muy relevante por la población encontrándose el problema, cuando no se ejecuta el cumplimiento de las obligaciones alimentarias afectando y vulnerando al menor. Para saber a ciencia cierta si un menor se encuentra bajo problemas psicológicos por ser partícipe de los temas judiciales que los adultos se enfrentan, estos niños pueden ser sometidos al seguimiento de pericias psicológicas para acreditar el estado de vulneración estando a cargo del padre o la madre. Señalando, además, en su considerando noveno, que se adecúa a lo que le favorece o no al menor y que, por lo tanto, se debe privilegiar al niño en cuanto al cuidado, dedicación, su edad, sexo. Teniendo en cuenta que es sujeto de derecho y rechazando a cabalidad que se le tenga como objeto y manipulado por parte de sus padres.

En relevancia, las fuentes documentales dan la solidez a la postura de los entrevistados, lo cual se tiene como primer hallazgo en el marco teórico lo aportado por Montero (2019) quien en su mejor conclusión detalla que el incumplimiento de las obligaciones alimentarias vulnera al menor evidenciándose dolo por parte del obligado por poner trabas muchas veces a las obligaciones alimentarias

desprotegiendo al niño y afectándose en cuanto a sus derechos como ser humano, evidenciándose la carga procesal y desgaste económico por parte de quien exige la prestación alimentaria en aras del bienestar del menor.

En base al **objetivo general** de la tesis, se llegó a la conclusión de que, el principio del interés superior del menor es vulnerado por el incumplimiento de las obligaciones alimentarias debido a la irresponsabilidad de muchos padres que no prevén los sistemas para dar una correcta protección de los derechos del menor creyendo o ignorando todo lo que necesita un niño para crecer adecuadamente y en adelante poder desarrollarse dentro la sociedad. Lo cual genera indignación por parte de muchas personas que evidencian a diario y sobre todo en los Juzgados de Familia tener que observar la lucha por el respeto y reconocimiento de los derechos de un niño con el único fin de darles cumplimiento en base a la exigencia de sus obligaciones a estos padres “irresponsables”.

Haciendo hincapié se procedió a corroborar el supuesto general planteado, es decir que, los responsables del desarrollo del menor no garantizan el cumplimiento efectivo de la obligación alimentaria, ello debido a que no toman conciencia de todo lo que necesita un niño para ir desarrollándose, siendo el principal objetivo asegurar la subsistencia del menor, encontrándose en la mayoría de casos incumplimiento de las obligaciones para con los acreedores de este derecho teniendo que verse en procesos judiciales para recién cumplir con todo lo que respecta a su obligación poniendo también en evidencia las trabas en cada caso.

Tabla 7. Discusión del objetivo específico 1

OBJETIVO ESPECÍFICO 1
Analizar de qué manera se debería garantizar que el menor crezca en un ambiente sano y que es deber de los padres garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de Los Olivos, 2022
SUPUESTO ESPECÍFICO 1

Cuando los padres no cumplen con el sostenimiento y protección, al menor vulnerando los derechos fundamentales del niño

En concordancia a la **cuarta pregunta**; Alata (2023), Cáceres (2023), Milla (2023), y Sánchez (2023) precisaron que sí, mediante el trabajo de supervisión y prevención se le estaría garantizando un ambiente sano al menor y de esa manera también bajo la supervisión especializada a los padres para dar cumplimiento a sus obligaciones para con sus hijos. Además de concientizar a los padres y no esperar llegar a un proceso largo y tedioso, logrando acuerdos mediante la conciliación evitando dilatar el proceso de las obligaciones alimentarias. Además, Hualla (2023) manifiesta que es importante que las instituciones públicas estén pendientes de las denuncias que involucren la responsabilidad de los padres frente a sus responsabilidades con sus hijos. Núñez (2023) concluye que para que los menores crezcan en un ambiente sano los padres deben procurar mantener respeto mutuo, así como que exista una constante comunicación, no solo entre ellos, sino también permitiendo que los menores sean escuchados para que en base a ello que viabilizan de los padres puedan ir formando su criterio ante la vida. Ramírez (2023) menciona desde su apreciación y años de experiencia profesional que el estado por ser una entidad que debe respaldar todos los derechos de los ciudadanos y el respeto sobre todo a la vida, debe garantizar y proteger a las personas más vulnerables como son los menores pág. de edad, así como el empleo de estrategias para la verificación y supervisión de los padres, para el mejor desarrollo de la vida del niño. Hualla (2023) detalla que es importe que las instituciones públicas estén pendientes de las denuncias que involucren la responsabilidad de los padres frente a sus responsabilidades con sus hijos.

En ese contexto Moreno (2023) y Silva (2023) discrepan de lo antes mencionado precisando que no existe un mecanismo eficiente que garantice la tranquilidad y bienestar del menor, ya que actualmente se evidencia casos de maltrato al menor tanto en la forma de abandono respecto a las obligaciones del padre hacia sus hijos vulnerando a que el menor crezca en un ambiente de peligro.

En alusión a la **quinta pregunta**; Alata (2023), Cáceres (2023), Hualla (2023), Milla (2023), Moreno (2023), Núñez (2023), Ramírez (2023) e Sánchez (2023) aseveraron que sí, el estado por ser de mayor jerarquía puede adoptar medidas para el desarrollo de los niños, por intermedio del Ministerio de la Mujer y otros estamentos del estado que sumen a la evolución del menor en la sociedad, empleando también las terapias psicológicas con tratamiento y acompañamiento familiar al padre y al menor, y de esa forma garantizar el cumplimiento de un buen desarrollo físico y emocional del niño, para hacerse eficaz esas medidas deben ser evaluadas de forma obligatoria todos los meses y sin excepción alguna para al padre y el menor porque de esa forma existirá un mejoramiento en la relación emocional con sus menores de edad.

No obstante, Silva (2023), menciona que no se puede fiarse del estado ya que a pesar de ser un órgano de mayor supremacía no vela por los intereses de los más necesitados en este caso nuestros niños perjudicándolos y desamparándolos en todo momento desvirtuando el actual CND, sin embargo, lo más importante es el bien superior del niño en lo que respecta su estado físico y emocional pero no se garantiza en su totalidad por el estado porque no lo pone en práctica.

De igual manera, se tiene la **sexta pregunta**; en la que Cáceres (2023), Hualla (2023), Milla (2023), Núñez (2023), Sánchez y Silva (2023) concuerdan que sí, pero que se tendría que emplear el mecanismo sobre las necesidades del menor y las posibilidades de la parte demandante, hecho que es totalmente relevante, a fin de atender la vulneración del derecho del niño, el órgano jurisdiccional emite de manera célere la resolución judicial, que dispone al obligado o a su empleador que cumpla con el derecho a alimento que le corresponde al menor, teniendo en cuenta que la única forma efectiva de realizar el cobro de la pensión es el descuento directo de la remuneración, luego de ello el cumplimiento efectivo de lo adeudado se da ya sea en la etapa de liquidación, ante el Ministerio Público, o en última instancia, ya en la vía penal por la Omisión a la asistencia Familiar. Concordando con Sánchez (2023) que como mecanismo efectivo es verificar los ingresos del Obligado y el monto a solicitar sean acordes con las necesidades del menor para garantizar su

cumplimiento en ejecución de sentencia y si encuentra trabajo estable el obligado, solicitar las medidas cautelares.

Ahora bien, Montero (2019) concluye al respecto que se debe considerar que el menor crezca en un ambiente acorde y sano a su edad lo cual será validado y permitido por el Juez en la etapa de ejecución del proceso de alimentos, siempre y cuando se agilice el proceso en base a los principios de subsidiariedad y última ratio en supremacía del niño. Rivera (2021) manifiesta en concordancia argumentando que los operadores de la justicia, tienen el deber de impartir seguridad jurídica sobre todo cuando a un menor de edad se le está afectado económicamente, siendo ellos quienes deben evitar la dilatación del proceso para no desproteger ni dejar desamparado al niño.

El supuesto específico 1: Garantizar que el menor crezca en un ambiente sano y que es deber de los padres garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de Los Olivos, 2022. Cuando los padres no cumplen con el sostenimiento y protección, al menor vulnerando los derechos fundamentales del niño. Rivera (2021), Montero (2019), Rodríguez y Rojas (2021) detallan en sus investigaciones que debido a la falta de conocimiento en cuanto a sus derechos fundamentales de cada menor hay padres que aún carecen de conocimiento para exigir el cuidado de la vida del menor, así como también el exigir con la obligación alimentaria. También destacamos la apreciación al supuesto por los siguientes autores Chávez y Echevarría (2018) que el cuidado de un ambiente sano del menor implica salvaguardar primero la integridad de ese niño en base a todos sus derechos respaldado en principios y valores.

Tabla 8. Discusión del Objetivo Específico 2

Objetivo específico 2
Analizar qué acciones debería tomar el estado para garantizar los derechos fundamentales del menor a fin de que puedan guardar su integridad personal para el cumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de Los Olivos, 2022.

Supuesto específico 2
siendo deber del estado lograr identificar y emplear los mecanismos para la protección de los derechos del menor.

En relación con la **séptima pregunta**; esto es a lo que concluyeron, Alata (2023), Cáceres (2023), Hualla (2023), Milla (2023), Moreno (2023) Ramírez (2023), y Sánchez afirmando que el estado debe tener mayor compromiso con los derechos fundamentales del menor, en la medida que se debe evitar dilatar los procesos judiciales por pensión de alimentos y/ o liquidación de pensiones devengadas. Siendo las entidades de justicia respectivamente quienes mediante oficio actuar y solicitar a las entidades administrativas el lugar laboral del demandado a efectos que la parte obligada pueda asistir con la pensión de alimentos. Silva (2023) y Ramírez (2023) acotaron que las acciones a tomar por el estado más pertinente es la orientación, la capacitación mediante talleres motivacionales a los padres, asimismo emplear el mecanismo para realizar las demandas por alimentos más eficaces porque lo que hoy en día se emplea no está resultando tan suficiente.

No obstante, Núñez (2023) interpreta concluyendo de acuerdo a su postura que la obligación alimentaria se garantizaría o no en relación a los derechos fundamentales del menor, siempre y cuando se permita el cobro directo desde las cuentas bancarias de los deudores alimentarios. Confirmando que no se garantiza en su totalidad la integridad personal del menor porque al no cumplir con la obligación se vulneran derechos fundamentales del niño.

Por otro lado, en la **octava pregunta**; Cáceres (2023), Núñez (2023), Ramírez (2023), Silva (2023), Hualla (2023), Milla (2023), e Sánchez (2023), destacaron que sí, el estado protege los derechos fundamentales del menor solo que si existe una pequeña brecha que dilata el proceso debido a la gran cantidad de casos sobre alimentos por ello la sugerencia es que se instalen más juzgados de paz letrado y de Familia ya que la demora en los procesos genera indefensión en agravio de los menores de edad. Teniendo en cuenta que Sánchez (2023) opina que no en todos los casos se está garantizando el cumplimiento de los derechos del menor ya que incluso cuando se ejecuta pensiones devengadas es el obligado el más beneficiado con las medidas aplicadas.

Contra poniéndose a lo arriba mencionado por Alata (2023) y Moreno (2023) acotando que no es suficiente porque vulneran muchos derechos fundamentales los cuales no son protegidos.

Finalmente, en la **novena pregunta**; Alata (2023), Cáceres (2023), Hualla (2023), Milla (2023), Moreno (2023), Sánchez (2023) e Ramírez (2023), aseveraron que sí, debido a que la Convención se aplica en la formulación de las Políticas orientadas a la Promoción del desarrollo los menores, y también a través del poder judicial al aplicar este principio mediante su ponderación en situaciones del conflicto normativo donde la aplicación de disposiciones u oposición de derechos pueda afectar el interés superior del niño. asimismo, afirma Ramírez (2023) que el estado por intermedio del Ministerio de Justicia y Ministerio del interior garantiza el derecho del menor para su alimentación y salvaguarda de la integridad personal del menor.

Oponiendo Silva (2023) y Núñez (2023) concluyendo que el estado no, garantiza la totalidad de la seguridad física y psíquica del menor, debido a la carga procesal de las entidades pertinentes ya que no se ha desarrollado mecanismos eficaces para el empleo de la Convención de los Derechos del Niño. Todo ello mediante el trabajo en conjunto entre la institución comprometida a la defensa del menor como los juzgados, la PNP, Ministerio Publico, defensorías dando capacitaciones en los colegios y aprovechando grupos mayores y que esto sea defendido en todos los ámbitos.

Nuria (2019), Gonzales (2016) e Gómez, Torres y Vergara (2022), informan que el estado al ser una entidad de mayor jerárquica debe dar cumplimiento constitucionalmente al desarrollo, supervivencia, salud, nutrición de un niño, mediante instituciones que den respaldo para cubrir las exigencias familiares con problemas o índices de incumplimiento de las obligaciones para con los menores de edad.

En los procesos de obligaciones alimentarias deben instaurarse mecanismos fehacientes por parte de la entidad del estado y sus demás instituciones en casos que se evidencie incumplimiento de las pensiones alimenticias , el juez tendrá que admitir y evaluar cada caso en concreto en beneficio de cada menor y a su entorno social, puesto que la naturaleza de esta etapa es que el juez de familia evite que la ejecución de sentencias o actas de conciliación no se establezcan como tal

afectando el principio del interés del menor, lo que actualmente se desea frenar para no vulnerar ni afectar el estado socio emocional de un menor de edad.

V. CONCLUSIONES

PRIMERO: En este trabajo se analizó de qué manera el principio del interés superior del menor se vulneraría por el incumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de los olivos, 2022. El problema de muchos menores recae directamente en su estado psicológico, emocional y económico debido a la irresponsabilidad de sus progenitores, independientemente del género varón o mujer ya que ambos están obligados a prestar los alimentos vulnerando el principio del interés superior del menor ante el incumplimiento de la obligaciones alimentarias, asimismo esta se produce cuando no se logra notificar correctamente al obligado, debido también a la carga procesal de los juzgados de familia o juez letrado quienes dilatan meses e incluso varios años en ejecutar las sentencias de pensión de alimentos asimismo este incumplimiento genera al menor un estado de necesidad que pone en peligro su subsistencia.

SEGUNDO: En este trabajo se analizó de qué manera se debería garantizar que el menor crezca en un ambiente sano y que es deber de los padres garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria siendo el menor un sujeto de derechos que le conciernen desde nacimiento y por ende se le debe asegurar los cuidados especiales por parte de sus padres, siendo quienes tomen conciencia de la crianza de sus menores hijos a través de vías rápidas como la conciliación extrajudicial, mediar por el bienestar del niño.

TERCERO: Se analizó que acciones debería tomar el estado para garantizar los derechos fundamentales del menor a fin de que puedan guardar la integridad personal para el cumplimiento de la obligación alimentaria siendo beneficioso aplicar medidas simplificadas donde no se dilate mucho los procesos por alimentos siendo los jueces quienes promuevan la conciliación con una orientación adecuada y que las demunas cumplan su verdadero rol para que no se tenga que estar postergando la ejecución de las actas, asimismo el empleo de las acciones mediante el trabajo en conjunto de las instituciones comprometidas para el

bienestar del niño como los Juzgados de Familia y PNP pidiendo que sean difundidos en todos sus ámbitos con el objetivo de primar el desarrollo del menor.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERO: Se recomienda al MIMP y a los especialistas legales en tema Civil familiar que dispongan su labor delicadamente ya que el objetivo es primar el principio de interés superior del menor para que no se le afecte psicológicamente al menor por sus padres siendo la mayoría quienes incumplen a cabalidad los derechos fundamentales del niño por ello es necesario el empleo de normativas o acuerdos plenarios que respalden el cumplimiento de la obligación alimentaria para no transgredir el interés superior del niño.

SEGUNDO: A la PNP articular capacitaciones que velen por los derechos del niño y lo garanticen mediante la supervisión al menor de manera constante para asegurar que el menor crezca en un ambiente sano y con lo que corresponde a una pensión de alimentos donde se cubra las necesidades básicas y primordiales para su subsistencia dentro de la sociedad

TERCERO: Al Congreso de la Republica supervise y legisle un proyecto de Ley donde se adecue el registro en una plataforma virtual, con el fin de registrar y verificar a los padres que no cumplan ni garanticen la protección de sus menores hijos, quien vulnere o afecte económica y psicológicamente a un menor será detenido inmediatamente por la PNP, para la sanción correspondiente siendo la finalidad de contrarrestar el índice de afectaciones a los menores, así poder accionar de manera rápida y adecuada cuando estos factores afecten al niño

REFERENCIAS

Aguilar, P. (2019). *El pago de pensión alimenticia retroactiva, supuestos de procedencia y aplicación en el derecho mexicano*.

<http://www.cadernosdedereitoactual.es/ojs/index.php/cadernos/article/view/438>

Acuña, A. (2019). Principio del interés superior del niño: dificultades en torno a su aplicación en la legislación chilena. *Opinión Jurídica*, 18(36), 17-35.

<https://doi.org/10.22395/ojum.v18n36a1>

Bravo, V. (2018). Le ofreció dinero para que no lo demandase". Justicia negociada y género en prácticas de resolución de conflictos por pensión de alimentos.

<https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/152756>

Cangas, L.; Salazar, L. y Machado, M. (2021). *La amortización en el pago de las pensiones alimenticias en el Ecuador*.

<https://edss.bibliotecaupn.elogim.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=5&sid=a018c411-fcb0-4e29-87cd-4c004a8340f1%40redis>

Carbonell, M. y Rodríguez, P. (2012). *¿What is the significance of the right to food?*.

<https://www.scielo.org.mx/pdf/bmdc/v45n135/v45n135a5.pdf>

Código Procesal Civil (2004). *Artículo 566: Ley que simplifica las reglas del proceso de alimentos*.

<https://www2.congreso.gob.pe/sicr/RelatAgenda/proapro.nsf/ProyectosAprobadosPortal/1BF8E46AE0755A5C05256F630050E2FF#:~:text=Art%C3%ADculo%20566%C2%B0.%2D%20Ejecuci%C3%B3n%20anticipada%20y%20ejecuci%C3%B3n%20forzada&text=Obtenida%20sentencia%20firme%20que%20ampara,de%20la%20pensi%C3%B3n%20alimenticia%20ordenada>

Diario Gestión (2018, 1 de agosto) En 8 de cada 10 casos de demanda de alimentos se otorgan pensiones de menos de s/ 500. <https://gestion.pe/economia/8-10-casosdemanda-alimentos-otorganpensiones-s500-240310-noticia/?ref=ges>

García, J. (2022). La familia ensamblada y la obligación alimentaria de los padres afines para el menor de edad en el año 2021. Recuperado de:

<http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/6204>

Gonzales, A. (2016). La obligación de alimentos entre parientes en el código civil. Recuperado de : TFM_GonzalezAguilar_Obligacion.pdf (usal.es)

Gómez, G. Torres, A. Vergara, J. (2022). La regulación de la cuota alimentaria de los niños, niñas y jóvenes en Colombia. Recuperado de: 1 (ucc.edu.co)

González, I. y Castelli, A. (2020). El principio del interés superior del niño: análisis desde la mirada del derecho internacional en su evolución y aplicación al derecho chileno. <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/176583/EI-principiodelinteres-superior-del-ni%c3%b1o-analisis-desde-la-mirada-del-derechointernacional-en-su-evolucion-y-aplicacion-al-derechochileno.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Chaparro, P. (2015). *Reflexiones en torno a la pensión de alimentos: La irretroactividad de la modificación de una pensión de alimentos. comentario a la STS.* <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=427539915024>

González, J. y Cordero, J. (2019). *Políticas alimentarias y derechos humanos en México.* https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S239591692019000100125

Higgins, J.; Thomas, J.; Chandler, J.; Miranda, C.; Matthew, J. y Welch, V. (2019). *Cochrane Handbook for Systematic Reviews of Interventions.* <https://dariososafoula.files.wordpress.com/2017/01/cochrane-handbook-forsystematic-reviews-of-interventions-2019-1.pdf>

Howard, W. (2019). *Los convenios sobre cuestiones alimentarias y los límites a la autonomía de la voluntad.* <https://edss.bibliotecaupn.elogim.com/eds/detail/detail?vid=6&sid=edd4ac16-1429-4a61-b416-f8a6ff239c4f%40redis&bdata=JkF1dGhUeXBIPWlwLHVpZCZsYW5nPWVzJnNpdGU9ZWRzLWxpdmU%3d#AN=142194763&db=a9h>

Jaimes, B.; Cano, S. y Vicuña, M. (2021). (2021). *Regulación definitiva de la pensión alimentaria por los conciliadores como delegatarios de la jurisdicción.* http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S012474412021000200143&script=sci_arttext&lng=es Juárez, M. (2021). *Los incidentes de rebaja de pensión alimenticia - el*

interés superior del niño en situación de pandemia por la COVID-19 y la responsabilidad objetiva del estado.

<https://dspace.ucacue.edu.ec/handle/ucacue/9840>

Lathrop, F. (2021). *Relaciones de cuidado y representación legal de niños, niñas y adolescentes privados de cuidado parental en Chile.*

<https://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122021000100057>

Maldonado, R.; Sánchez, R. y Coles, W. (2021). *Análisis causal de las demandas de alimentos en tiempos de pandemia en la ciudad de Babahoyo.*

[https://edss.bibliotecaupn.elogim.com/eds/detail/detail?vid=5&sid=edd4ac16-1429-4a61-b416-](https://edss.bibliotecaupn.elogim.com/eds/detail/detail?vid=5&sid=edd4ac16-1429-4a61-b416-f8aef239c4f%40redis&bdata=JkF1dGhUeXBIPWlwLHVpZCZsYW5nPWVzJnNpdGU9ZWRzLWxpdmU%3d#db=eue&AN=158175660)

[f8aef239c4f%40redis&bdata=JkF1dGhUeXBIPWlwLHVpZCZsYW5nPWVzJnNpdGU9ZWRzLWxpdmU%3d#db=eue&AN=158175660](https://edss.bibliotecaupn.elogim.com/eds/detail/detail?vid=5&sid=edd4ac16-1429-4a61-b416-f8aef239c4f%40redis&bdata=JkF1dGhUeXBIPWlwLHVpZCZsYW5nPWVzJnNpdGU9ZWRzLWxpdmU%3d#db=eue&AN=158175660)

Martínez, J. y González, C. (2021). *Pensiones alimentarias y protección social ante la pandemia en América Latina durante el 2020: oportunidades para superar la desconexión.*

http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S025218652021000200095

Mattias, E. y Nunes, L. (2020). *A não incidência da teoria do adimplemento substancial em relação à obrigação de natureza alimentar.*

<https://doi.bibliotecaupn.elogim.com/10.17765/2176-9184.2020v20n2p227-245>

Meco, F. (2015). *Quantification and distribution of alimony in the regime of joint custody.* <http://idibe.org/wp-content/uploads/2013/09/5.-Fabiola-Meco.pdf>

MIMP - Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables (2022). *Dirección general de niñas, niños y adolescentes.*

<https://www.mimp.gob.pe/direcciones/dgna/contenidos/articulos.php?codigo=24>

Montero, F. (2019). *Mecanismos para efectivizar el proceso de alimentos en menores y la subsidiariedad de la omisión a la asistencia familiar (Tesis de pregrado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo, Perú).*

Recuperado de <http://hdl.handle.net/20.500.12423/2615>

Molina de Juan, M. (2015). *El derecho alimentario de niños y adolescentes: La perspectiva de la corte federal argentina y su impacto en el nuevo código civil y*

comercial.

http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S207081572015000200004

Muñoz, A.; Castillo, F. (2014). *La pensión familiar en Colombia ¿una solución para el déficit pensional colombiano?*

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=429640273003>

Nole, C. Ruiz, J. (2022). Vulneración del principio de celeridad procesal y la afectación al bienestar del menor alimentista, durante la pandemia por Covid19, 2020. Recuperado de : Nole_CCv-Ruiz_RJMDC-SD.pdf (ucv.edu.pe)

Olguin, A. (2020). *El interés superior del niño y la prescripción de la obligación alimenticia.* <https://revistas.usat.edu.pe/index.php/ius/article/view/506>

ONU (2022). *Convención sobre los Derechos del Niño.*

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rightschild>

Orozco, G. (2015). *Comentarios al artículo 326 del Código de Familia (acuerdo notarial sobre pensión de alimentos).*

<https://www.revistaius.com/index.php/ius/article/view/108>

Quispe, A.; Hinojosa, Y.; Miranda, H. y Sedano, A. (2021). *Serie de Redacción Científica: Revisiones Sistemáticas.*

http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2227-47312021000100017

Ramírez, J. (2019). *El rostro humano de las pensiones alimentarias: su influencia en el proyecto de vida.*

<https://www.redalyc.org/journal/153/15360186003/15360186003.pdf>

Rapoport, J. (2014). *El derecho a la alimentación como derecho humano.*

<https://www.scielosp.org/pdf/spm/2014.v56suppl1/s86-s9>

Tirado, S. (2019). *Prescripción extintiva de pensiones alimenticias devengadas a favor de hijos menores.*

https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1795/1/TL_TiradoCastilloSusan.pdf

Rivera, W. (2021). Incumplimiento del pago de la pensión alimentaria y la protección del niño, niña y adolescente en el Perú. Recuperado de: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/61461>

Torres, M.; Narváez, C.; Vázquez, J. y Erazo, J. (2020). *Personal constraint as a coercive measure for the effectiveness of children's rights*. <https://doi.bibliotecaupn.elogim.com/10.35381/racji.v5i1.634>

Valbuena, P. y Badillo, R. (2022). *Emergencia del derecho a la alimentación: Latinoamérica en la construcción del régimen internacional de los derechos humanos*. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S0122-98932022000100359&lng=en&nrm=iso&tlng=es

Vargas, M. y Pérez, P. (2021). *child support. some reasons to explain the phenomenon of alimony non-payment*. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-591X2021000200219&script=sci_arttext&tlng=en

Veliz, J. (2022). Consecuencias de la carga procesal en los procesos de alimentos tramitados en la Corte Superior de Justicia del Santa, 2019. Recuperado de: Veliz_MJB-SD.pdf (ucv.edu.pe)

UNICEF (2020). *Una generación de niños y niñas en América Latina y el Caribe está perdiendo la escolarización: Educación en pausa*. <https://www.unicef.org/lac/media/18251/file/Educacion-en-pausa-web-1107.pdf>

UNICEF (2022). *La adecuación normativa a la convención sobre los derechos del niño en América Latina. Avances y deudas con la niñez*.

<https://www.unicef.org/lac/media/9646/file/PDF%20La%20adecuacion%20normativa%20a%20la%20Convencion%20sobre%20los%20Derechos%20del%20Nino%20en%20America%20Latina.pdf>

ANEXOS

Anexo 01
Matriz de consistencia

Título: PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR DEL MENOR FRENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS 2022

Problema general	Objetivo general	Supuesto general	Categorías	Subcategorías (dimensiones)	Metodología
¿De qué manera el principio del interés superior del menor es vulnerado por el incumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de Los Olivos, 2022?	Analizar de qué manera el principio del interés superior del menor es vulnerado por el incumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de Los Olivos, 2022.	El principio del interés superior del menor es vulnerado por el incumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de Los Olivos, 2022; cuando los responsables de su desarrollo no garantizan el cumplimiento efectivo de la obligación alimentaria.	<p>1. Principio del interés superior del menor</p> <p>Regulado en la ley 27337, actual código de los niños y adolescentes, donde garantiza y respalda la protección integral del menor para su buen desarrollo dentro la sociedad. (Derecho, L. • P. por el. (2020, Marzo 13). Código de los Niños y Adolescentes (Ley 27337) actualizado 2021).</p> <p>2. Obligación Alimentaria</p>	<p>1.1. Vivir en un ambiente sano.</p> <p>1.2. A la integridad personal.</p> <p>2.1 Derechos fundamentales.</p> <p>2.2. Deberes de los padres.</p>	<p>Enfoque: cualitativo</p> <p>Tipo: Básica</p> <p>Diseño: Teoría fundamentada</p> <p>Nivel: Descriptivo</p> <p>Población: Participantes</p> <p>Documentos</p> <p>Muestra: Participantes</p> <p>Técnicas: Entrevista</p> <p>Instrumentos: Guía de entrevista</p> <p>Métodos de análisis de datos: Metodo hermeneutico</p>
Problemas específicos	Objetivos específicos	Supuestos específicos	Se encuentra respaldado por el código civil, para la protección del menor en cuanto alimentos y todo lo correspondiente para el crecimiento y cuidados del menor desde su concepción hasta su mayoría de edad. (Derecho, L. • P. por el. (2022, Diciembre 15). Código Civil peruano [realmente actualizado 2023].		
PE1 ¿De qué manera se debería garantizar que el menor crezca en un ambiente sano y que es deber de los padres garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria en el	OE1 Analizar de qué manera se debería garantizar que el menor crezca en un ambiente sano y que es deber de los padres garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria en el	SE1 Garantizar que el menor crezca en un ambiente sano y que es deber de los padres garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de Los Olivos, 2022. Cuando los			

distrito de Los Olivos, 2022?	distrito de Los Olivos, 2022	padres no cumplen con el sostenimiento protección al menor vulnerando los derechos fundamentales del niño.
PE2 ¿De qué manera establece acciones el estado para garantizar los derechos fundamentales del menor a fin de que puedan guardar su integridad personal con el cumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de Los Olivos, 2022?	OE2 Analizar qué acciones debería tomar el estado para garantizar los derechos fundamentales del menor a fin de que puedan guardar su integridad personal para el cumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de Los Olivos, 2022.	SE2 Acciones que debería tomar el estado para garantizar los derechos fundamentales del menor a fin de que puedan guardar su integridad personal para el cumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de Los Olivos, 2021, siendo deber del estado lograr identificar y emplear los mecanismos para la protección de los derechos del menor.

GUÍA DE ENTREVISTA

Indicaciones: La presente entrevista servirá para recolectar datos para la presente investigación Titulado “Principio del interés superior del menor frente a la obligación alimentaria en el distrito de los olivos, 2022”, La información brindada será utilizada solo para fines académicos.

Datos Generales

Apellidos y Nombres:

Institución:

Cargo que ocupa:

Año de experiencia:

Teléfono: Correo

electrónico

Fecha:

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera el principio del interés superior del menor se vulneraría por el incumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de los olivos, 2022

1. ¿Cómo considera usted que el Principio del interés superior del menor se vulneraría ante el incumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de los olivos, 2022?

2. Desde su experiencia ¿Cómo considera usted que el pago de la obligación alimentaria debe garantizar el principio del interés superior del menor en el distrito de los olivos, 2022?

3. ¿Qué mecanismos considera usted que se pueden emplear para asegurar el cumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de los olivos, 2022?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera se debería garantizar que el menor crezca en un ambiente sano y que es deber de los padres garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de los olivos, 2022

4. Desde su opinión ¿Cómo cree usted que se debería garantizar que el menor crezca en un ambiente sano y que es un deber de los padres garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de los olivos, 2022?

5. ¿Qué otras medidas consideran pertinente que debería adoptar el estado con el fin de garantizar el cumplimiento de un ambiente sano al menor para su desarrollo en la vida, tanto en lo emocional y físico en el distrito de los olivos, 2022?

6. De acuerdo a su experiencia profesional, ¿Diga usted que mecanismos se emplea en los procesos de alimentos para el efectivo deber de los padres teniendo en cuenta lo establecido en el Código Civil en su artículo 472, en el distrito de los olivos, 2022?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar qué acciones debería tomar el estado para garantizar los derechos fundamentales del menor a fin de que puedan guardar la integridad personal para el cumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de los olivos, 2022

7. Según su experiencia profesional ¿Qué acciones debería tomar el estado para garantizar los derechos fundamentales del menor a fin de que puedan guardar la integridad personal para el cumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de los olivos, 2022?

8. ¿Cómo cree usted que los derechos fundamentales del menor son protegidos por el estado, ante la carga laboral del poder judicial o ineficacia de la aplicación de las leyes en el distrito de los olivos, 2022?

9. Desde su opinión ¿De qué manera cree usted que el Estado emplea la Convención sobre los derechos del niño para salvaguardar la integridad personal del menor tanto en lo físico y psíquico en el distrito de los olivos, 2022?

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos / Nombres y grado académico: Mg. CONSUELO E. GARCIA DIAZ
- I.2. Cargo e institución donde labora: Universidad Cesar Vallejo
- I.3. Nombre del instrumento motivo de: **Guía de Análisis Documental**
- I.4. Documento Analizado: Sentencias
- I.5. Autores del Instrumento: Peralta Valenzuela, Alessandra Yuvicsa
- I.6. Fecha de la validación Documental: 23 de Mayo de 2022

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X	
2. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X	
3. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales de la investigación materia de estudio													X	
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X	
5. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X	
6. COHERENCIA	Existe coherencia en el documento analizado para cumplir con los objetivos de la investigación													X	
7. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X	
8. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- **El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación**

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95



Consuelo E. Garcia Diaz
ABOGADA
CALN. Nº 0431

FIRMA DEL EXPERTO

Guía de Análisis Documental

Principio del Interés Superior del Menor frente a la obligación alimentaria en el distrito de los Olivos, 2022 .

Objetivo General: ¿Analizar de qué manera el Principio del interés superior del menor se vulneraría por el incumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de los Olivos, 2022?

DATOS DE LA FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	CONCLUSION
<p>Sentencia por la Corte Suprema de Justicia - Recurso de nulidad n.º 254-2022 lima este</p> <p>202201206500121700020221122134110 (lpderecho.pe)</p>	<p>Considerando tercero. En cuanto a la calificación jurídica, el titular de la acción penal configuro el delito, artículo 149 del Código Penal.</p> <p>Solicitando la pena de tres años de privativa de libertad por incumplimiento de la Obligación alimentaria.</p>	<p>El incumplimiento de la obligación alimentaria vulnera al menor, cuando la pensión alimenticia no es adecuada, y cuando no se cumple como se estipula en las sentencias judiciales o también en las conciliaciones, teniendo en consideración que quien evade el pago de las pensión alimenticia puede incurrir a una denuncia penal tipificada en el artículo 149 del Código penal por Omisión a la</p>

		<p>asistencia Familiar y ser privado de su libertad al evadir con la cuota mensual o pensión devengada. Asimismo, se hace mención al artículo 472 del Código Civil donde se detalla las necesidades básicas del niño en cuanto a la educación, vivienda y salud. Así como también al artículo 9 del CND, medida concerniente al menor, siendo el Estado quien adopte mecanismos alternos como el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial y sus demás instituciones, con el único fin salvaguardar los derechos e intereses de los niños.</p>
--	--	--

Guía de Análisis Documental

Principio del Interés Superior del Menor frente a la obligación alimentaria en el distrito de los Olivos, 2022.

Objetivo específico 1: ¿Analizar de qué manera se debería garantizar que el menor crezca en un ambiente sano y adecuado y que es deber de los padres garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de los Olivos, 2022?

DATOS DE LA FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	CONCLUSION
<p>Sentencia Expediente 00055-2017</p> <p>Juez ordena que mujer pase pensión de alimentos a sus hijos [Exp. 00055-2017] LP (lpderecho.pe)</p>	<p>Considerando segundo; Que, para fijar las pensiones de alimentos, debe tenerse en cuenta que los alimentos se fijan en proporción a las necesidades de quien los pide y a las posibilidades del que debe darlos, atendiendo especialmente a las obligaciones a que se halle sujeto el deudor, no siendo necesario investigar rigurosamente los ingresos del que debe prestar los alimentos; comprendiendo en los alimentos lo necesario para el sustento, habitación, asistencia médica; todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil</p>	<p>Se sintetiza que el cumplimiento de la obligación no solo le corresponde al padre por ser varón, sino que también se le atribuye a la madre ya que ambos esta obligados a garantizar al niño un ambiente sano y adecuado para su desarrollo en la vida. Teniendo en cuenta que nos encontramos en un estado de derecho y por lo tanto debe garantizarse el principio de proporcionalidad donde la finalidad de este principio es la justicia e igualdad para ambos progenitores, para resolver un conflicto de interés, y en esa medida debe existir en ella una equivalencia entre lo que se pide y lo que corresponde para ambos padres ya que ambos tienen el</p>
		<p>deber de asegurar el bienestar de cada hijo.</p>

GUÍA DE ENTREVISTA

Indicaciones: La presente entrevista servirá para recolectar datos para la presente investigación Titulado “Principio del interés superior del menor frente a la obligación alimentaria en el distrito de los Olivos, 2022”, La información brindada será utilizada solo para fines académicos.

Datos Generales

Apellidos y Nombres: Alata Morales, Pedro Josué

Institución: Centro de Estudios de Derecho de Menor Infractor
CEDMI

Cargo que ocupa: Director General del CEDMI

Año de experiencia: 6 años en Liderazgo Juvenil y Adolescencia

Teléfono: 962302794

Correo electrónico: Pedroalatamorales@gmail.com

Fecha: 27 de mayo del 2023

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera el principio del interés superior del menor se vulneraría por el incumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de los Olivos, 2022

1. ¿Cómo considera usted que el Principio del interés superior del menor se vulneraría ante el incumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de los Olivos, 2022?

Considero que si se vulnera el Principio del Interés del menor, porque ante un incumplimiento de la obligación alimentaria acortaría la calidad de vida y desarrollo de los menores indistintamente sea el monto a

percibir. _____

2. Desde su experiencia ¿Cómo considera usted que el pago de la obligación alimentaria debe garantizar el principio del interés superior del menor en el distrito de los olivos, 2022?

Considero que si buscamos garantizar la eficiencia del monto de la obligación alimenticia lo debe realizar una persona capacitada en administración especializada en el bienestar de la niñez y no solo dejarlo a discreción de la madre.

3. ¿Qué mecanismos considera usted que se pueden emplear para asegurar el cumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de los Olivos, 2022?

Debería emplearse mejores profesionales en finanzas, especializados en necesidades de la Niñez. Y de esa manera asegurarles el cumplimiento de la pensión de alimentos.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar de qué manera se debería garantizar que el menor crezca en un ambiente sano y que es deber de los padres garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de los Olivos, 2022

4. Desde su opinión ¿Cómo cree usted que se debería garantizar que el menor crezca en un ambiente sano y que es un deber de los padres garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de los Olivos, 2022?

Se garantizaría crezca en un ambiente sano siempre cuando exista el trabajo de supervisión y prevención por autoridades especializadas asimismo el seguimiento a los padres para que puedan brindar y proteger al menor con el fin de asegurarles un buen desarrollo en lo que respecta a cumplir con la obligación alimenticia._____

5. ¿Qué otras medidas consideran pertinente que debería adoptar el estado con el fin de garantizar el cumplimiento de un ambiente sano al menor para su desarrollo en la vida, tanto en lo emocional y físico en el distrito de los Olivos, 2022?

La medida pertinente a tomar es mediante terapia psicológica acompañamiento psicológico y familiar para garantizarle al menor una vida saludable._____

6. De acuerdo a su experiencia profesional, ¿Diga usted que mecanismos se emplea en los procesos de alimentos para el efectivo deber de los padres teniendo en cuenta lo establecido en el Código Civil en su artículo 472, en el distrito de los Olivos, 2022?

Desconozco la existencia de un mecanismo idóneo para ello, ya que se observa con frecuencia la dilatación de los procesos de alimentos_____

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar qué acciones debería tomar el estado para garantizar los derechos fundamentales del menor a fin de que puedan guardar la integridad personal para el cumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de los Olivos, 2022

7. Según su experiencia profesional ¿Qué acciones debería tomar el estado para garantizar los derechos fundamentales del menor a fin de que puedan guardar la integridad personal para el cumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de los Olivos, 2022?

Mediante trabajo de supervisión y prevención se garantizaría cumplir con los derechos fundamentales del menor.

8. ¿Cómo cree usted que los derechos fundamentales del menor son protegidos por el estado, ante la carga laboral del poder judicial o ineficacia de la aplicación de las leyes en el distrito de los Olivos, 2022?

Ante la experiencia como Profesional considero que los menores de edad no son protegidos por la misma ineficacia de las leyes por parte del estado.

9. Desde su opinión ¿De qué manera cree usted que el Estado emplea la Convención sobre los derechos del niño para salvaguardar la integridad personal del menor tanto en lo físico y psíquico en el distrito de los Olivos, 2022?

Considero que está en proceso, además se necesita el respaldo y apoyo de las organizaciones afines, para un trabajo en conjunto con el único objetivo el beneficio de los menores para salvaguardarlos y proteger su integridad física psicológica.

FIRMA	SELLO Y SU NUMERO DE CAL
	<p>..... Pedro José Alata Morales ABOGADO CAL N° 75223</p>

Lima ...27.....demayo.....del 2023

GUÍA DE ENTREVISTA

Indicaciones: La presente entrevista servirá para recolectar datos para la presente investigación Titulado “Principio del interés superior del menor frente a la obligación alimentaria en el distrito de los Olivos, 2022”, La información brindada será utilizada solo para fines académicos.

Datos Generales

Apellidos y Nombres: JOANNA VICTORIA CACERES PERALTA

Institución: SECTOR PRIVADO

Cargo que ocupa: ABOGADA LITIGANTE

Año de experiencia: 8 AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL

Teléfono: 936529768

Correo electrónico: caceresperaltaabogados@gmail.com

Fecha: 26 de mayo del 2023

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera el principio del interés superior del menor se vulneraría por el incumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de los Olivos, 2022

1. ¿Cómo considera usted que el Principio del interés superior del menor se vulneraría ante el incumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de los Olivos, 2022?

El interés superior del niño, se ve vulnerado con la irresponsabilidad de la parte demandada al momento de asistir con la pensión alimenticia.

2. Desde su experiencia ¿Cómo considera usted que el pago de la obligación alimentaria debe garantizar el principio del interés superior del menor en el distrito de los Olivos, 2022?

Considero, que el pago de la obligación alimentaria, debe ser tal como indica una obligación y/o responsabilidad de la parte demandada a acatar una orden o mandato judicial, y no debería ser considerado voluntario, al tener la cruda realidad de muchos progenitores irresponsables a asistir de forma mensual con sus hijos.

3. ¿Qué mecanismos considera usted que se pueden emplear para asegurar el cumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de los Olivos, 2022?

- Existir portales o medios que permitan a la parte demandante estar informada del centro de labores del demandado, a efectos que sean válidamente notificados y al momento de fijarse una sentencia por pensión de alimentos se curse el oficio respectivo ante la entidad empleadora, a ello me refiero que existen muchos casos que; la demandante no tiene conocimiento del lugar de trabajo del demandado, motivo por el que el mencionado no responde de forma mensual con una pensión de alimentos.

Así mismo es pésimo que entidades administrativas que pueden brindar dicha información lo mantienen como reserva, hecho que debe variar puesto que dentro del mismo genera dilación al proceso judicial y afecta al menor ya que no se podrá cubrir sus necesidades básicas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera se debería garantizar que el menor crezca en un ambiente sano y que es deber de los padres garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de los Olivos, 2022

4. Desde su opinión ¿Cómo cree usted que se debería garantizar que el menor crezca en un ambiente sano y que es un deber de los padres garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de los Olivos, 2022?

Un menor debe tener sobre todo un buen desarrollo emocional estable, a efectos que el mismo pueda tener un correcto crecimiento ya sea a nivel emocional, psicológico.

Así mismo los padres deberían de fijar un acuerdo consensual en el que pacten los puntos relevantes a los menores de edad, a efectos que deban ser cumplidos de forma voluntaria y de tal forma no se vea afectado el menor de edad.

5. ¿Qué otras medidas consideran pertinente que debería adoptar el estado con el fin de garantizar el cumplimiento de un ambiente sano al menor para su desarrollo en la vida, tanto en lo emocional y físico en el distrito de los Olivos, 2022?

Priorizar el desarrollo emocional y físico del menor, debe efectuarse a través de ayuda de profesionales en psicología a efectos que los menores de edad sean evaluados de forma obligatoria todos los meses.

Así mismo apoyo psicológico obligatorio para los padres, a efectos que puedan tener una mejor relación emocional con sus menores hijos.

Acudir a los menores de edad, a través del apoyo profesional de la medicina, a efectos que sea una obligación en todos los centros educativos contar con apoyo médico, para que puedan acudir para cualquier tipo de asistencia médica, ya sea a nivel de urgencia, puesto que no todos los padres cuentan con tiempo y/o dinero para poder cubrir gastos médicos que el estado como obligación debe garantizar.

6. De acuerdo a su experiencia profesional, ¿Diga usted que mecanismos se emplea en los procesos de alimentos para el efectivo deber de los padres teniendo en cuenta lo establecido en el Código Civil en su artículo 472, en el distrito de los Olivos, 2022?

Se emplea el mecanismo de las necesidades del menor y las posibilidades de la parte demandante, hecho que es relevante, pero no debe de ser considerado el mínimo de necesidades puesto que dicho menor de edad a modo de mayor edad, mayores son sus necesidades básicas, y ante la coyuntura mayores son los gastos alimenticios, puesto que debe de considerarse el punto que en la actualidad todo está a un precio sobreelevado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar qué acciones debería tomar el estado para garantizar los derechos fundamentales del menor a fin de que puedan guardar la integridad personal para el cumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de los Olivos, 2022

7. Según su experiencia profesional ¿Qué acciones debería tomar el estado para garantizar los derechos fundamentales del menor a fin

de que puedan guardar la integridad personal para el cumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de los Olivos, 2022?

El estado debe tener mayor compromiso con los derechos fundamentales del menor, evitando dilatar los procesos judiciales por pensión de alimentos, y/o por liquidación de pensiones devengadas.

Así mismo las entidades de justicia respectiva deberían mediante oficio actuar y solicitar a las entidades administrativas respectivas el lugar laboral del demandado, a efectos que la parte obligada pueda asistir de forma mensual con la pensión de alimentos.

8. ¿Cómo cree usted que los derechos fundamentales del menor son protegidos por el estado, ante la carga laboral del poder judicial o ineficacia de la aplicación de las leyes en el distrito de los Olivos, 2022?

No existe protección o acciones tomadas por el estado hacia el desarrollo de los menores de edad. Ya que existe demasiada carga laboral, deberían los juzgados aperturar más juzgados de paz letrados, más personal y respetar los plazos conforme a ley, a efectos que puedan pronunciarse o emitir una resolución dentro del término dictado conforme a ley, y no esperar que la parte demandante o el abogado, insista en impulsar el proceso judicial.

9. Desde su opinión ¿De qué manera cree usted que el Estado emplea la Convención sobre los derechos del niño para salvaguardar la integridad personal del menor tanto en lo físico y psíquico en el distrito de los Olivos, 2022?

No hay apoyo por parte del estado puesto, que no existe un ente supervisor encargado de supervisar las funciones de cada personal del sector público. Y que, de existir, no suelen sancionar a los funcionarios del estado puesto que para emitir un pronunciamiento el ente supervisor demora tiempo en realizarlo.

FIRMA	SELLO Y SU NUMERO DE CAL
 <i>Dra. Joanna Victoria Cáceres Peralta</i> Reg. CAL N° 68293 ABOGADA	ABOGADA: JOANNA VICTORIA CACERES PERALTA REG. C.A.L. N° 68293

Lima 26 de mayo del 2023

GUÍA DE ENTREVISTA

Indicaciones: La presente entrevista servirá para recolectar datos para la presente investigación Titulado “Principio del interés superior del menor frente a la obligación alimentaria en el distrito de los Olivos, 2022”, La información brindada será utilizada solo para fines académicos.

Datos Generales

Apellidos y Nombres: CLAUDIO BENIGNO HUALLA CHALCO

Institución: C.A.L.

Cargo que ocupa: ABOGADO LITIGANTE

Año de experiencia: 5 AÑOS

Teléfono: 989263939

Correo electrónico: claudiohuallabogado@gmail.com

Fecha: 23MAY2023

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera el principio del interés superior del menor se vulneraría por el incumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de los Olivos, 2022

1. ¿Cómo considera usted que el Principio del interés superior del menor se vulneraría ante el incumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de los Olivos, 2022?

Considero que se vulneraría el Principio del interés superior del menor, en tanto el alimentante se estaría sustrayéndose de su obligación de asistir con el derecho a la alimentación que le corresponde al menor.

2. Desde su experiencia ¿Cómo considera usted que el pago de la obligación alimentaria debe garantizar el principio del interés superior del menor en el distrito de los Olivos, 2022?

En atención al principio del interés superior del menor, es importante que se exija el estricto cumplimiento de la obligación alimentaria para garantizar los derechos del menor.

3. ¿Qué mecanismos considera usted que se pueden emplear para asegurar el cumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de los Olivos, 2022?

Expedición de mecanismos procesales sumarios, que ayuden a los menores afectados de su derecho alimentario.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera se debería garantizar que el menor crezca en un ambiente sano y que es deber de los padres garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de los Olivos, 2022

4. Desde su opinión ¿Cómo cree usted que se debería garantizar que el menor crezca en un ambiente sano y que es un deber de los padres garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de los Olivos, 2022?

Las instituciones públicas deberían estar pendiente de las denuncias que involucren la responsabilidad de los padres frente a su responsabilidad con sus hijos.

5. ¿Qué otras medidas consideran pertinente que debería adoptar el estado con el fin de garantizar el cumplimiento de un ambiente sano al menor para su desarrollo en la vida, tanto en lo emocional y físico en el distrito de los Olivos, 2022?

Considero que todas las comisarias deberían contar con un psicólogo especialista de la Unidad de Protección Especial, a fin de asistir de

manera inmediata a las menores víctimas de la desprotección de sus padres.

6. De acuerdo a su experiencia profesional, ¿Diga usted que mecanismos se emplea en los procesos de alimentos para el efectivo deber de los padres teniendo en cuenta lo establecido en el Código Civil en su artículo 472, en el distrito de los Olivos, 2022?

A fin de atender la vulneración del derecho del niño, el Órgano jurisdiccional emite de manera célere la resolución judicial, que dispone al obligado o su empleador que cumpla con el derecho a alimento que le corresponde al menor.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2


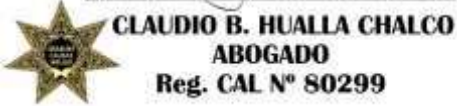
Analizar qué acciones debería tomar el estado para garantizar los derechos fundamentales del menor a fin de que puedan guardar la integridad personal para el cumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de los Olivos, 2022

7. Según su experiencia profesional ¿Qué acciones debería tomar el estado para garantizar los derechos fundamentales del menor a fin de que puedan guardar la integridad personal para el cumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de los Olivos, 2022? Si bien es cierto el proceso de alimentos es un proceso sumario, es correcto también señalar que este proceso todavía presenta defectos y falencias que afecta al derecho del menor.
8. ¿Cómo cree usted que los derechos fundamentales del menor son protegidos por el estado, ante la carga laboral del poder judicial o ineficacia de la aplicación de las leyes en el distrito de los Olivos, 2022?

Considero que el estado, aún carece de estrategias o políticas públicas que pudieran ayudar o asistir el menor frente a la vulneración de sus derechos.

9. Desde su opinión ¿De qué manera cree usted que el Estado emplea la Convención sobre los derechos del niño para salvaguardar la integridad personal del menor tanto en lo físico y psíquico en el distrito de los Olivos, 2022?

Existen muchas instituciones públicas, tales como La Unidad de Protección Especial (UPE), Centros de emergencia Mujer (CEM), que de alguna manera coadyuvan con brindar atención psicológica y asesoría legal a las víctimas, estas aún no se dan abasto para atender la población.

FIRMA	SELLO Y SU NUMERO DE CAL
 	CLAUDIO B. HUALLA CHALCO ABOGADO REG. CAL N° 80299

Lima 23 de mayo del 2023

GUÍA DE ENTREVISTA

Indicaciones: La presente entrevista servirá para recolectar datos para la presente investigación Titulado “Principio del interés superior del menor frente a la obligación alimentaria en el distrito de los Olivos, 2022”, La información brindada será utilizada solo para fines académicos.

Datos Generales

Apellidos y Nombres: Milla Olgado Marjheline Benjery

Institución: Independiente

Cargo que ocupa: Abogada Independiente

Año de experiencia: 3 años de experiencia

Teléfono: 986510547

Correo electrónico: mmillaolgado@gmail.com

Fecha: 23 de mayo del 2023

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera el principio del interés superior del menor se vulneraría por el incumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de los Olivos, 2022

1. ¿Cómo considera usted que el Principio del interés superior del menor se vulneraría ante el incumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de los Olivos, 2022?

Al incumplirse con el pago de la obligación alimentaria se vulnera a cabalidad los derechos del menor en cuantos a sus principios e impidiendo que el menor goce de todos sus derechos fundamentales, siendo de vital importancia el derecho a la salud, educación y vivienda además de los cuidados que comprende dicha obligación.

2. Desde su experiencia ¿Cómo considera usted que el pago de la obligación alimentaria debe garantizar el principio del interés superior del menor en el distrito de los Olivos, 2022?

Se le debe garantizar al menor en lo que respecta, al respecto de sus derechos de los cuales al nacer le son inherentes y por la cual la constitución política del Perú los reconoce para hacer el disfrute

de ello teniendo en consideración la satisfacción de sus necesidades básicas, intereses y aspiraciones. _____

3. ¿Qué mecanismos considera usted que se pueden emplear para asegurar el cumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de los Olivos, 2022?

Dependiendo de la obligación y el acuerdo entre las partes en este caso padre o madre responsables de la vida del menor, donde se fijan situaciones consecuentes para evitar el incumplimiento de las responsabilidades y deberes de ambas partes, la mejor vía a seguir es la conciliación Extrajudicial siendo la más rápida y talvez la más idónea para ejecutar con el cumplir de alimentos entendiéndose por ello a todo lo básico que requiere un menor además del seguimiento continuo a base de supervisión de autoridades que hagan cumplir eficazmente lo establecido.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera se debería garantizar que el menor crezca en un ambiente sano y que es deber de los padres garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de los Olivos, 2022

4. Desde su opinión ¿Cómo cree usted que se debería garantizar que el menor crezca en un ambiente sano y que es un deber de los padres garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de los Olivos, 2022?

Considero que se le debe garantizar un ambiente sano al menor en base al respeto y cuidados por parte de sus progenitores ya que como lo establece el Código de los Niños y Adolescentes es deber de los padres garantizarles ese principio porque es de carácter fundamental para su buen desarrollo e inserción a la vida. _____

5. ¿Qué otras medidas consideran pertinente que debería adoptar el estado con el fin de garantizar el cumplimiento de un ambiente sano al menor para su desarrollo en la vida, tanto en lo emocional y físico en el distrito de los Olivos, 2022?

Talleres motivacionales para los Padres donde se les enseñe de la crianza y respecto a la vida del menor asimismo el respaldado de abogados técnicos en familia que le brinden la seguridad jurídica para que puedan cumplir eficazmente con sus menores hijos ya que conociendo de los derechos y deberes que les concierne no vulnerarían ni afectarían el desarrollo de sus menores pero todo ello tiene que ser bajo seguimiento y no solo cuestión de un día sino de todo un proceso, sobre todo para cuidado de cada vida de cada menor que hoy en día se le ve afectado por el incumplir de las obligaciones de sus padres eso se frenaría, si el estado fuera más drástico.

6. De acuerdo a su experiencia profesional, ¿Diga usted que mecanismos se emplea en los procesos de alimentos para el efectivo deber de los padres teniendo en cuenta lo establecido en el Código Civil en su artículo 472, en el distrito de los Olivos, 2022? La Ejecución e interposición de la demanda en casos de incumplimiento o denegación de cubrir con la pensión alimenticia, como bien lo establece el artículo mencionado alimento para un menor es vivienda, salud y educación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar qué acciones debería tomar el estado para garantizar los derechos fundamentales del menor a fin de que puedan guardar la integridad personal para el cumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de los Olivos, 2022

7. Según su experiencia profesional ¿Qué acciones debería tomar el estado para garantizar los derechos fundamentales del menor a fin de que puedan guardar la integridad personal para el cumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de los Olivos, 2022? La acción a tomar es cumplir con el actual código de los niños y adolescentes, donde bien se sabe que la integridad del menor debe ser en base al cuidado por sus padres no explotándolos económicamente ni vulnerándolos por ningún aspecto, el estado debe supervisar a cada entorno familiar sobre todo a los de condición económica muy humilde ya que suelen ser ellos por la misma necesidad y desconocimiento que someten a sus menores hijos a estos tipos de violencias, es ahí que el estado debe emplear medidas de erradicación del incumplimiento de la obligación alimentaria de los padres.


8. ¿Cómo cree usted que los derechos fundamentales del menor son protegidos por el estado, ante la carga laboral del poder judicial o ineficacia de la aplicación de las leyes en el distrito de los Olivos, 2022?

Hay mucha carga laboral, ante todo esto se dilata el proceso por consecuencia se le afecta directa o indirectamente al menor afecta doce al menor en cuanto a sus derechos primordiales

9. Desde su opinión ¿De qué manera cree usted que el Estado emplea la Convención sobre los derechos del niño para salvaguardar la integridad personal del menor tanto en lo físico y psíquico en el distrito de los Olivos, 2022?

La emplea para darle la protección jurídica al menor ante la vulneración de sus derechos una vez reconocidos como tal el estado garantiza al menor y da a conocer de sus derechos y

principios con el solo fin de que ningún menor de edad se le afecte física ni psicológicamente.

FIRMA	SELLO Y SU NUMERO DE CAL
 <p>MARJHELINE BENJERY MILLA OLGADO ABOGADA Reg. 82980</p>	<p>Marjheline Benjery, Milla Olgado Abogada Reg.82980</p>

Lima 23 de mayo del 2023

GUÍA DE ENTREVISTA

Indicaciones: La presente entrevista servirá para recolectar datos para la presente investigación Titulado "Principio del interés superior del menor frente a la obligación alimentaria en el distrito de los olivos, 2021", La información brindada será utilizada solo para fines académicos.

Datos Generales

Apellidos y Nombres: Nuñez Reategui Carol Almendra

Institución: SUNAT

Cargo que ocupa: Resolutor

Año de experiencia: 2 años

Teléfono: 922087648

Correo electrónico: carolalmendranunniez@gmail.com

Fecha: 18/05/2023

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera el principio del interés superior del menor se vulneraría por el incumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de los olivos, 2021.

1. **¿Cómo considera usted que el Principio del Interés superior del menor se vulneraría ante el incumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de los olivos, 2021?**

Considero que sí ya que por dicho principio se debe dar prioridad a las necesidades de los menores frente a obligaciones de distinta naturaleza, razón por la cual los deudores alimentarios, al destinar sus recursos a fines distintos antes que la obligación de alimentos, contravienen el principio del Interés Superior del Niño.

2. Desde su experiencia ¿Cómo considera usted que el pago de la obligación alimentaria debe garantizar el principio del interés superior del menor en el distrito de los olivos, 2021?

Considero que se garantiza el principio dando prioridad al pago de las pensiones de alimentos antes que destinar los recursos económicos del deudor a otros fines.

3. ¿Qué mecanismos considera usted que se pueden emplear para asegurar el cumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de los olivos, 2021?

Cuando se trata de un deudor que cuenta con un trabajo estable, puede realizar la retención del porcentaje correspondiente a la pensión de alimentos directamente desde el sueldo que este percibe. Sin embargo, también sería conveniente que se puedan realizar dichas retenciones directamente desde las cuentas bancarias de la misma forma en la que los bancos realizan el cobro de las deudas.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar de qué manera se debería garantizar que el menor crezca en un ambiente sano y que es deber de los padres garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de los olivos, 2021

4. Desde su opinión ¿Cómo cree usted que se debería garantizar que el menor crezca en un ambiente sano y que es un deber de los padres garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de los olivos, 2021?

Para que los menores crezcan en un ambiente sano los padres deben procurar mantener un respeto mutuo así como que exista una constante comunicación, no solo entre ellos, sino también permitiendo que los menores sean escuchados para que así puedan ir formando un criterio.

5. ¿Qué otras medidas consideran pertinente que debería adoptar el Estado con el fin de garantizar el cumplimiento de un ambiente sano al menor para su desarrollo en la vida, tanto en lo emocional y físico en el distrito de los olivos, 2021?

Sería conveniente que se fomente el deporte por edades y que las recompensas no solo sean trofeos, sino también apoyos o herramientas para que puedan desarrollarse en distintos aspectos.

6. De acuerdo a su experiencia profesional, ¿Diga usted qué mecanismos se emplea en los procesos de alimentos para el efectivo deber de los padres teniendo en cuenta lo establecido en el Código Civil en su artículo 472, en el distrito de los olivos, 2021?

Hasta el momento la única forma efectiva de realizar el cobro de la pensión es el descuento directo de la remuneración, luego de ello el cumplimiento efectivo de lo adeudado se da ya sea en la etapa de liquidación, ante el Ministerio Público, o en última instancia, ya en la vía penal por la comisión del delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar qué acciones debería tomar el estado para garantizar los derechos fundamentales del menor a fin de que puedan guardar la integridad personal para el cumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de los olivos, 2021

7. Según su experiencia profesional ¿Qué acciones debería tomar el Estado para garantizar los derechos fundamentales del menor a fin de que puedan guardar la integridad personal para el cumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de los olivos, 2021?

Debería permitirse el cobro directo desde las cuentas bancarias de los deudores.

8. ¿Cómo cree usted que los derechos fundamentales del menor son protegidos por el Estado, ante la carga laboral del poder judicial o ineficacia de la aplicación de las leyes en el distrito de Los olivos, 2021?

Considero que, debido a la gran cantidad de casos sobre Alimentos, deben instalarse más juzgados de Paz Letrado y de Familia, pues actualmente la demora en los procesos genera indefensión en agravio de los menores.

9. Desde su opinión ¿De qué manera cree usted que el Estado emplea la Convención sobre los derechos del niño para salvaguardar la integridad personal del menor tanto en lo físico y psíquico en el distrito de los olivos, 2021?

La Convención se aplica en la formulación de las Políticas Públicas orientadas a la promoción del desarrollo de nuestros menores, y también a través del Poder Judicial al aplicar este principio mediante su ponderación en situaciones de conflicto normativo donde la aplicación de disposiciones u oposición de derechos pueda afectar el interés superior del niño.



CAROL ALMENDRA
NUÑEZ REATEGUI
ABOGADA
Reg. 82987

GUÍA DE ENTREVISTA

Indicaciones: La presente entrevista servirá para recolectar datos para la presente investigación Titulado "Principio del interés superior del menor frente a la obligación alimentaria en el distrito de los olivos, 2022", La información brindada será utilizada solo para fines académicos.

Datos Generales

Apellidos y Nombres: RAMIREZ ENARO WILLIAM FERNANDEZ

Institución: INDEPENDIENTE

Cargo que ocupa: ABOGADO

Año de experiencia: 14 AÑOS

Teléfono: 997546465

Correo electrónico: Rickmehusa1565@gmail.com

Fecha: 23 MAY 2023

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera el principio del interés superior del menor se vulneraría por el incumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de los olivos, 2022

1. ¿Cómo considera usted que el Principio del interés superior del menor se vulneraría ante el incumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de los olivos, 2022?

SE VULNERARÍA EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR ANTE LA OMISIÓN DEL RESPONSABLE DE DAR ALIMENTO A LOS PADRES, PORQUE EN PELIGRO LA SUBSISTENCIA DEL MENOR

2. Desde su experiencia ¿Cómo considera usted que el pago de la obligación alimentaria debe garantizar el principio del interés superior del menor en el distrito de los olivos, 2022?

Lo garantiza las Instancias Judiciales
Ante una Tutela de Sentencia Para Fijar
los Alimentos

3. ¿Qué mecanismos considera usted que se pueden emplear para asegurar el cumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de los olivos, 2021?

Los Mecanismo que se debe emplear es los
Aprehendimiento que da el juez ante una denuncia
de Alimentos, y Requirimiento Forzoso

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar de qué manera se debería garantizar que el menor crezca en un ambiente sano y que es deber de los padres garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de los olivos, 2022

4. Desde su opinión ¿Cómo cree usted que se debería garantizar que el menor crezca en un ambiente sano y que es un deber de los padres garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de los olivos, 2022?

De mi punto de vista que el estado debe garantizar y proteger a las personas vulnerables como son los menores de edad, así como la participación de los padres, para el mejor desarrollo del niño

5. ¿Qué otras medidas consideran pertinente que debería adoptar el estado con el fin de garantizar el cumplimiento de un ambiente sano al menor para su desarrollo en la vida, tanto en lo emocional y físico en el distrito de los olivos, 2022?

El estado por intermedio de las ministerios de la mujer y otros organismos del estado que surten a la evolución del menor en la sociedad

6. De acuerdo a su experiencia profesional, ¿Diga usted que mecanismos se emplea en los procesos de alimentos para el efectivo deber de los padres teniendo en cuenta lo establecido en el Código Civil en su artículo 472, en el distrito de los olivos, 2022?

Ante una negativa de cumplir la obligación de dar alimentos, el juez puede solicitar, en un procedimiento compulsivo ante la fuerza

para la denuncia por omisión de asistencia
Psicológica

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar qué acciones debería tomar el estado para garantizar los derechos fundamentales del menor a fin de que puedan guardar la integridad personal para el cumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de los olivos, 2022

7. Según su experiencia profesional ¿Qué acciones debería tomar el estado para garantizar los derechos fundamentales del menor a fin de que puedan guardar la integridad personal para el cumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de los olivos, 2022?

es la orientación la capacitación con talleres
motivacional, a los padres, y dar mayor
respaldo para realizar las demandas por alimentos,

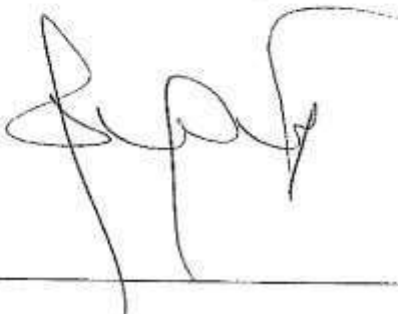
8. ¿Cómo cree usted que los derechos fundamentales del menor son protegidos por el estado, ante la carga laboral del poder judicial o

ineficacia de la aplicación de las leyes en el distrito de los olivos,
2022?

Ante una demanda de alimento, el estado
por intermedio del Ministerio de Justicia, se
repara los Alimentos Ambiguos

9. Desde su opinión ¿De qué manera cree usted que el Estado emplea la Convención sobre los derechos del niño para salvaguardar la integridad personal del menor tanto en lo físico y psíquico en el distrito de los olivos, 2022?

El estado por intermedio del Ministerio de Justicia
y Ministerios del Interior garantiza el derecho
del menor para su alimentación y integridad
física.

FIRMA	SELLO Y SU NUMERO DE CAL
	<p>.....</p> <p>WILLIAM F. RAMIREZ RAMIRO</p> <p>ABOGADO</p> <p>Reg. N° CAC. 6829</p>

Lima 23 de Mayo del 2023

GUÍA DE ENTREVISTA

Indicaciones: La presente entrevista servirá para recolectar datos para la presente investigación Titulado "Principio del interés superior del menor frente a la obligación alimentaria en el distrito de los olivos, 2022", La información brindada será utilizada solo para fines académicos.

Datos Generales

Apellidos y Nombres: *Sánchez Calle, Ruby*
Institución: *Independiente*
Cargo que ocupa: *Abogada*
Año de experiencia: *18 años de experiencia*
Teléfono: *997 549 361*
Correo electrónico:
Fecha: *23/Mayo/2023*

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera el principio del interés superior del menor se vulneraría por el incumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de los olivos, 2022

1. ¿Cómo considera usted que el Principio del interés superior del menor se vulneraría ante el incumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de los olivos, 2022?

Cuando se deja al menor en un estado de necesidad por parte de las autoridades como son los juzgados de Paz Letrados quienes se demoran demasiado meses e incluso años para ejecutar las sentencias de pensión de alimentos.

2. Desde su experiencia ¿Cómo considera usted que el pago de la obligación alimentaria debe garantizar el principio del interés superior del menor en el distrito de los olivos, 2022?

Con parámetros más simplificados que los
Costos en este caso de Lima Norte mediante
Acuerdos Paritarios, podría seguir ser
misma línea para garantizar el cumplimiento
de la obligación y con ello no transgredir
el interés superior del niño.

3. ¿Qué mecanismos considera usted que se pueden emplear para asegurar el cumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de los olivos, 2021?

Que en caso que el obligado pague con
bienes muebles e inmuebles se embargue
en la ejecución de sentencias anticipadas
no esperar que se resuelva en las instancias
superiores y ello obligar al cumplimiento
por pagar su desahucio.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar de qué manera se debería garantizar que el menor crezca en un ambiente sano y que es deber de los padres garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de los olivos, 2022

4. Desde su opinión ¿Cómo cree usted que se debería garantizar que el menor crezca en un ambiente sano y que es un deber de los padres garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de los olivos, 2022?

Mechante la concientización a los padres
no esperar llegar a un proceso legal
algunos mediante comités de padres
que entre delator al cumplimiento sea
por abogados del ministerio

5. ¿Qué otras medidas consideran pertinente que debería adoptar el estado con el fin de garantizar el cumplimiento de un ambiente sano al menor para su desarrollo en la vida, tanto en lo emocional y físico en el distrito de los olivos, 2022?

Ayudo psicológico en las escuelas y
programas sociales que concierne
a los menores a vivir en ambiente
sano y adecuado, conociendo sus
derechos y también como enfrentar
los problemas emocionales de los menores.

6. De acuerdo a su experiencia profesional, ¿Diga usted que mecanismos se emplea en los procesos de alimentos para el efectivo deber de los padres teniendo en cuenta lo establecido en el Código Civil en su artículo 472, en el distrito de los olivos, 2022?

Verificar los ingresos del obligado los montos
a solicitar con acuerdo con las necesidades
del menor para garantizar sus cumplimiento
en ejecución de sentencia y si cuenta
con trabajo estable el obligado, solicitar
los alimentos cautelares.

y de este manera garantizar el
cumplimiento de la obligación.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar qué acciones debería tomar el estado para garantizar los derechos fundamentales del menor a fin de que puedan guardar la integridad personal para el cumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de los olivos, 2022

7. Según su experiencia profesional ¿Qué acciones debería tomar el estado para garantizar los derechos fundamentales del menor a fin de que puedan guardar la integridad personal para el cumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de los olivos, 2022?

Apliar medidas más amplias
no delatar los jueces los procesos y
promover los conciliación con
orientación adecuada que los Debermos
cumplir que Verdadero rol para que
no se haga que estar posteriormente
efectuar los actos y delatar más
la pasión de plimatos.

8. ¿Cómo cree usted que los derechos fundamentales del menor son protegidos por el estado, ante la carga laboral del poder judicial o

ineficacia de la aplicación de las leyes en el distrito de los olivos,
2022?

A mi opinión no en todos los casos
se está garantizando el cumplimiento de
de los derechos del menor ya que incluso
cuando se va a ejecutar sentencia
Desempeño es el obligado el más beneficiario,
con lo medidas aplicadas.

9. Desde su opinión ¿De qué manera cree usted que el Estado
emplea la Convención sobre los derechos del niño para
salvaguardar la integridad personal del menor tanto en lo físico y
psíquico en el distrito de los olivos, 2022?

Mediante un trabajo conjunto entre las
instituciones correspondientes - Jueces.
P.N.P. - Ministerio público y defensorías.
donde capacitaciones en los colegios en
aprovechando grupos menores y que esto
sea defendido en todos los ambientes.

FIRMA	SELLO Y SU NUMERO DE CAL
	<p data-bbox="890 862 1173 952">RUBY SANCHEZ CALLE ABOGADA REG CAL 41355</p>

Limadedel 2023



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: *Alvarez Cerzo Miguel Angel*
- I.2. Cargo e institución donde labora: Universidad Cesar Vallejo
- I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista.**
- I.4. Autores del Instrumento: PERALTA VALENZUELA ALESSANDRA YUVICSA

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- **El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación**

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

100

Lima, 08 de Mayo del 2023.

Miguel Angel Alvarez Cerzo
Miguel Angel Alvarez Cerzo
ABOGADO

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No: *44242000* Telf. *987 556 576*



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: DR. LA FORNE GUERRERO ANGEL FERNANDO
 1.2. Cargo e institución donde labora: Universidad Cesar Vallejo
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista.
 1.4. Autores del Instrumento: PÉRALTA VALENZUELA ALESSANDRA YUVICSA

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
III. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 08 de Mayo del 2023.

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 09961644 Tel. 980758044



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

I.1. Apellidos y Nombres:

I.2. Cargo e institución donde labora: Universidad Cesar Vallejo:

I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista.**

I.4. Autores del Instrumento: PERALTA VALENZUELA ALESSANDRA YUVICSA

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- **El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación**

X
.

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95

Lima, 08 de Mayo del 2023.


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No: 07495803 Telf. 99560479

JOSÉ ANTONIO REYNA FERREYROS
ABOGADO
REG. C.A.C. 6999